

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Fomento

SERVICIO PERIFÉRICO EN GUADALAJARA

SERVICIO PERIFÉRICO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN GUADALAJARA.

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DE PROYECTO Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición de Autorización Administrativa, aprobación

1965

de proyecto y declaración de Utilidad Pública de la instalación:

- *Nº de expediente: 19211100693*
- *Descripción: Instalación consistente en dos nuevas salidas de MT 15 kV desde la subestación de Maranchón hasta enlazar con la línea aérea GUA-107 formada por una línea subterránea en doble circuito desde la ST Maranchón hasta el nuevo apoyo nº 1 a instalar en las inmediaciones de la subestación y conductor RHZI-20L(S) 12/20 kV*
- *3x(1 x240 mm²) Al + H16 y longitud de unos 65 m desde donde continúa mediante una línea aérea con conductor LA-110 hasta el nuevo apoyo nº 7/8 formada por 7 apoyos y una longitud de unos 878 m.*
- *Titular: Unión Fenosa Distribución, S.A.*
- *Término municipal: Maranchón (Guadalajara).*
- *Finalidad: Suministro eléctrico.*

Se incluye relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria expropiación, a los efectos previstos en el Art. 53.1 de la Ley 54/1 997.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los bienes y dere-

chos afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio de Industria y Energía, sito en Cl Federico García Lorca, 14, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de

veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 9 de abril de 2012.—El Coordinador Provincial, Antonio García Vega.

Dos nuevas salidas de MT 15 kV desde Subestación de Maranchón hasta enlace con Línea DC de Actuación GUA-107											
Término Municipal: Maranchón											
Nº afección	Datos catastrales			Titular/es	afección						Naturaleza terreno
	Pol	Parc	Paraje		Apoyos			Vuelo		Ocupación temporal	
					Nº	Cant	Sup (m2)	Long	Sup (m2)		
1	510	16	Campo aviación	Ayto. Maranchón	1	1	2,25	9,03	148,97	149,66	Labor o labradío seco
4	512	2	Cañada Carranguita	Rufo Villavieja Bueno	2	1	2,25	32,35	452,66	277,92	Labor o labradío seco
11	508	14	Primer majano	Paula Castellote Castellote				32,83	461,40	180,56	A: labor o labradío seco; b: pastos
13	508	15	Terrasol	Hermandad del Señor				10,15	142,06	55,82	Pastos
16	508	2	Mirón	Ayto. Maranchón	5 y 6	2	4,50	272,54	3814,15	1698,97	Pastos
18	505	13	Llano	Ayto. Maranchón	7/8	1	2,25	157,70	2214,06	967,35	Pastos

1966

RESOLUCIÓN DE 09/03/2012 DE LA SECRETARÍA GENERAL POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO: MEJORA DE TRAZADO EN LA CARRETERA CM-1101. TRAMO: A-2 (ALMADRONES)-CM-110 (SIGÜENZA) (GUADALAJARA) EXPEDIENTE: CR-GU-11-236 A EFECTOS DE INICIAR EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE EXPROPIACIONES.

Aprobado provisionalmente el proyecto de referencia por la Ilma. Sra. Directora General de Carreteras con fecha 5 de Marzo de 2012 y siendo de aplicación el artículo 16 de la Ley 9/1990 de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha, su aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o modificación de servidumbre.

En su virtud y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, se acuerda abrir el período de información pública durante un período de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución a que se refiere el art. 17.2 del mencionado Reglamento de Expropiación Forzosa (Diario Oficial de Castilla La Mancha, Boletín Oficial de la Provincia y un

diario provincial de mayor circulación), a fin de que los titulares que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se consideren afectadas puedan solicitar por escrito la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El referido proyecto se encuentra de manifiesto en la Consejería de Fomento, sita en Toledo, Paseo Cristo de la Vega s/n y en los Servicios Periféricos de esta Consejería en Guadalajara, sitios en Cuesta de San Miguel, 1, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Toledo 9 de marzo de 2012.—La Secretaria General, Soledad de Frutos del Valle

Anexo I: Nota Extracto

Anexo II: Relación de bienes afectados.

ANEXO I: NOTA EXTRACTO

1. Situación actual.

La carretera CM-1101 va desde la intersección con la A-2 en Almadrones, hasta la intersección con la CM-110 en Sigüenza. En el tramo objeto de este proyecto tiene un tráfico con una IMD de 3.502 vehículos/día y un porcentaje de pesados del 8%.

En la actualidad el acceso a Baides, en el p.k. 10+100, es una intersección en T que resulta peligrosa al tráfico constatándose un elevado número de accidentes. Esta intersección se encuentra entre dos curvas de radio reducido, y cuenta con mala visibilidad en ambos sentidos de circulación, lo que hace recomendable proceder a la modificación de su diseño, incorporando un carril adicional central de espera para la mejora de la seguridad en los movimientos de giro.

Además para mejora de la seguridad de la circulación en este tramo también es necesaria la corrección de una curva peligrosa en el p.k. 11+500.

2. Descripción del proyecto

El objeto del proyecto es la mejora de la Seguridad Vial en la carretera CM-1101, para lo cual se ha previsto dos mejoras de trazado consistentes en: por un lado la reforma de la intersección con la carretera GU-149 a Baides, en el p.k. 10+100, y por otro lado, la rectificación de la curva situada en el p.k. 11+500 de su trazado.

Adecuación de la intersección de Baides:

- Se dota la intersección de carriles centrales de espera y aceleración, mediante el ensanche de la plataforma. La sección de firme estará compuesta por 25 cm de zahorra artificial y 14 cm de MBC.

- Las obras de drenaje necesarias consisten en la colocación de un bordillo para protección de taludes y su canalización mediante bajantes de hormigón prefabricadas.

Actuación de mejora de curva del p.k. 11+500

* Consiste en la rectificación de la misma dotándola de un radio de 335 metros, así como de acuerdos con clotoides de entrada y salida de parámetro 170. La sección de firme estará compuesta por 25 cm de zahorra artificial y 14 cm de MBC.

- Las obras de drenaje necesarias consisten en la colocación de un bordillo para protección de taludes y su canalización mediante bajantes de hormigón prefabricadas.

Se finalizará la actuación con la remodelación de la señalización, balizamiento y defensas

Anexo II. Bienes y/o derechos afectados por el proyecto: Mejora de trazado en la carretera CM-1101. Tramo: A-2 (Almadrones) - CM-110 (Sigüenza)(Guadalajara) Expediente: CR-GU-11-236

Nº Orden	Datos del titular de bienes y/o derechos		Datos de la parcela						Uso o Derecho	Expropiación en Pleno Dominio (m²)
	Apellidos y Nombre	Domicilio notificaciones	Término municipal	Pol.	Parc.	Sp	Referencia Catastral			
1	de la Peña Sevillano, Rufina	C/ Urano 4, PL:1 PT:D 28042 Madrid	Mandayona	50	1		19199A050000010000TT	Labor seco 04	1164,18	
	Peña Sevillano, Vicente	C/ Orion 3 28042 Madrid								
2	Yllera Pimentel, Ignacio	C/ Claudio Coello 25 Pl:2 Pt:DR 28001 Madrid	Baides	12	1	b	19055A012000010000EY	E-Pastos 00	750,15	
						a		Monte Bajo	119,88	
3	Monte de Cutamilla, S.L.	C/ Tormes, 18 28002 Madrid, Madrid	Sigüenza	4	9	c	19310L004000090000WE	Pastos	408,55	

1967
RESOLUCIÓN DE 24/02/2012 DE LA SECRETARÍA GENERAL POR LA QUE SE SOMETE EL PROYECTO: REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS CM-1001 Y CM-1002. EL CUBILLO DE UCEDA (GUADALAJARA) EXPEDIENTE: CR-GU-09-199, A UN NUEVO PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE EXPROPIACIONES.

La aprobación provisional del proyecto de trazado se realizó el 27 de agosto de 2009. En el DOCM se publicó la relación de bienes y derechos abriéndose el plazo para la presentación de alegaciones. Diversas incidencias obligaron a la paralización de este proyecto y una vez subsanadas se procede a retomarlo. El tiempo transcurrido desde que se sometió a información pública aconseja una nueva publicación a los mismos efectos. La aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o modificación de servidumbre.

En su virtud y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de

26 de abril de 1957, se acuerda abrir un nuevo período de información pública durante un período de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución a que se refiere el art. 17.2 del mencionado Reglamento de Expropiación Forzosa (Diario Oficial de Castilla La Mancha, Boletín Oficial de la Provincia y un diario provincial de mayor circulación), a fin de que los titulares que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se consideren afectadas puedan solicitar por escrito la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El referido proyecto se encuentra de manifiesto en la Consejería de Fomento, sita en Toledo, Paseo Cristo de la Vega s/n y en los Servicios Periféricos de esta Consejería en Guadalajara, sitios en Cuesta de San Miguel, 1, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Toledo 24 de febrero de 2012.—La Secretaria General, Soledad de Frutos del Valle

Anexo: Bienes y/o derechos afectados.

ANEXO . Bienes y/o derechos afectados por el proyecto: Remodelación de la intersección de las carreteras CM-1001 y CM-1002. El Cubillo de Uceda (Guadalajara) Expediente: CR-GU-09-199

N° Orden	Datos del titular de bienes y/o derechos			Datos de la parcela						Datos de superficie expropiada
	Apellidos y Nombre	Domicilio notificaciones	Término municipal	Pol.	Parc.	Sp	Referencia Catastral	Uso o Derecho	Expropiación en Pleno Dominio (m²)	
2	Antonio Suevos, Maria Eugenia	Desconocido	El Cubillo de Uceda	502	2		5020002VL6169N	Suelo sin edificar	69,84	
3	Antonio Suevos, Clara María	C/Dalia, 60, Esc:A, 2 28109 Alcobendas, Madrid	El Cubillo de Uceda	502	3		5020003VL6169N	Suelo sin edificar	42,71	
4	Sanz Auñón, Eduardo	Pza Iglesia, 1 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara	El Cubillo de Uceda	502	5		5020004VL6169N	Suelo sin edificar	249,68	
5	García Acero, Maria Carmen	C/Eras, 4 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara	El Cubillo de Uceda	501	30		6297501VL6169N	Suelo sin edificar	391,15	
6	Arenas Grajal, Manuel Arenas Grajal, Maria Arenas Grajal, Maria Carmen	C/Mayor Alta, 4 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara C/Mayor, 3 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara C/Mayor, 3 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara	El Cubillo de Uceda	502	6	a	19122A50200006	Labor secano	280,17	
9	Rivas Rivas, Ramón Rivas Rivas, Alfredo Rivas Rivas, Maria Isabel Rivas Rivas, Maria Dolores	C/Valle de Pinares Llanos, 34, 3° A 28035 Madrid C/Ribadavia, 18, 6° F 28029 Madrid C/Alfonso VIII, 22 28016 Madrid C/Ribadavia, 16, 9°B 28029 Madrid	El Cubillo de Uceda	502	5003	b	19122A50205003	Improductivo	270,89	
10	Muñoz Arenas, Maria del Carmen	C/Mayor, 18 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara	El Cubillo de Uceda	502	5002		19122A50205002	Labor secano	208,27	
12	Desconocido		El Cubillo de Uceda	502	5007		19122A50205007	Labor secano	436,5	
13	Fernández Echeverría, Jacinto	C/Jorge Luis Artaraz, 9 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara	El Cubillo de Uceda	502	5006		19122A50205006	Labor secano	65,45	
14	García García, José	C/Papagayo, 32, 1° A 28025 Madrid	El Cubillo de Uceda	502	5008		19122A50205008	Labor secano	295,6	
15	de Lucas García (Herederos), Gregorio	Pza Torres, 6 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara	El Cubillo de Uceda	502	7	a	19122A50200007	Labor secano	198,63	
17	Muñoz de Rivas (Herederos), Santiago	C/Mayor, 1 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara	El Cubillo de Uceda	502	8	b	19122A50200008	Labor secano	200,9	
18	Pereda Grajal, Maria Jesús	C/Guadalajara, 21 28160 Talamanca del Jarama, Madrid	El Cubillo de Uceda	502	9	a	19122A50200009	Labor secano	56,81	
19	Sanz Rivas (Herederos), Gonzalo Sanz Rivas, Matilde	Desconocido C/Amor Hermoso, 60, 1° B 28026 Madrid	El Cubillo de Uceda	502	4	a	19122A50200004	Labor secano	820,3	
20	Sanz González (Herederos), Juan	C/del Norte, s/n 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara	El Cubillo de Uceda	501	7		19122A50100007	Labor secano	384,74	
21	Ministerio de Defensa	C/Romero Robledo, 8, 28008 Madrid	El Cubillo de Uceda	501	5032		19122A50105032	Pastos	262,12	

2012

RESOLUCIÓN DE 12/03/2012 DE LA SECRETARÍA GENERAL POR LA QUE SE PROCEDE A LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 24/02/2012 DE ESTA SECRETARÍA GENERAL Y SE SOMETE EL PROYECTO: REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS CM-1001 Y CM-1002. EL CUBILLO DE UCEDA (GUADALAJARA) EXPEDIENTE: CR-GU-09-199, A UN NUEVO PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE EXPROPIACIONES.

Detectada la omisión de determinados bienes afectados por este proyecto en el Anexo de la Resolución de 24 de febrero de 2012 de esta Secretaría General, se procede mediante la presente Resolución a iniciar de nuevo el período de información pública en materia de expropiaciones del proyecto del encabezado, con la relación completa de bienes afectados. La aprobación provisional del proyecto de trazado se realizó el 27 de agosto de 2009. En el DOCM se publicó la relación de bienes y derechos abriéndose el plazo para la presentación de alegaciones. Diversas incidencias obligaron a la paralización de este proyecto y una vez subsanadas se procede a retomarlo. El tiempo transcurrido desde que se sometió a información pública aconseja una nueva publicación a los mismos efectos. La aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o modificación de servidumbre.

En su virtud y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, se acuerda abrir un nuevo período de información pública durante un período de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución a que se refiere el art. 17.2 del mencionado Reglamento de Expropiación Forzosa (Diario Oficial de Castilla La Mancha, Boletín Oficial de la Provincia y un diario provincial de mayor circulación), a fin de que los titulares que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se consideren afectadas puedan solicitar por escrito la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El referido proyecto se encuentra de manifiesto en la Consejería de Fomento, sita en Toledo, Paseo Cristo de la Vega s/n y en los Servicios Periféricos de esta Consejería en Guadalajara, sitios en Cuesta de San Miguel, 1, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Toledo 12 de marzo de 2012.—La Secretaria General, Soledad de Frutos del Valle

Anexo: Bienes y/o derechos afectados.

ANEXO - Bienes y/o derechos afectados por el proyecto: Remodelación de la intersección de las carreteras CM-1001 y CM-1002. El Cubillo de Uceda (Guadalajara) Expediente: CR-GU-09-199

N° Orden	Datos del titular de bienes y/o derechos			Datos de la parcela						Datos de superficie expropiada
	Apellidos y Nombre	Domicilio notificaciones	Término municipal	Pol.	Parc.	Sp	Referencia Catastral	Uso o Derecho	Expropiación o afectación en Pleno Dominio (m²)	
1	Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda	Pza Mayor, 1, 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara	El Cubillo de Uceda	502	1		5020001VL6169N	Suelo sin edificar	1.577,15	
2	Antonio Suevos, Maria Eugenia	Desconocido	El Cubillo de Uceda	502	2		5020002VL6169N	Suelo sin edificar	69,84	
3	Antonio Suevos, Clara María	C/Dalia, 60, Esc.A, 2 28109 Alcobendas, Madrid	El Cubillo de Uceda	502	3		5020003VL6169N	Suelo sin edificar	42,71	
4	Sanz Auñón, Eduardo	Pza Iglesia, 1 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara	El Cubillo de Uceda	502	5		5020004VL6169N	Suelo sin edificar	249,68	
5	García Acero, Maria Carmen	C/Etras, 4 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara	El Cubillo de Uceda	501	30		6297501VL6169N	Suelo sin edificar	391,15	
6	Arenas Grajal, Manuel Arenas Grajal, María Arenas Grajal, Maria Carmen	C/Mayor Alta, 4 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara C/Mayor, 3 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara C/Mayor, 3 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara	El Cubillo de Uceda	502	6	a	19122A50200006	Labor seco	280,17	
7	Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda Rivas Rivas, Ramón	Pza Mayor, 1, 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara C/Valle de Pinares Llanos, 34, 3º A 28035 Madrid	El Cubillo de Uceda	502	1	a	19122A50200001	Labor seco	2.352,01	
8	Rivas Rivas, Alfredo Rivas Rivas, Maria Isabel Rivas Rivas, Maria Dolores	C/Ribadavia, 18, 6º F 28029 Madrid C/Alfonso VIII, 22 28016 Madrid C/Ribadavia, 16, 9ºB 28029 Madrid	El Cubillo de Uceda	502	5003	a	19122A50205003	Labor seco	1.125,11	
9	Rivas Rivas, Ramón Rivas Rivas, Alfredo Rivas Rivas, Maria Isabel Rivas Rivas, Maria Dolores	C/Valle de Pinares Llanos, 34, 3º A 28035 Madrid C/Ribadavia, 18, 6º F 28029 Madrid C/Alfonso VIII, 22 28016 Madrid C/Ribadavia, 16, 9ºB 28029 Madrid	El Cubillo de Uceda	502	5003	b	19122A50205003	Improductivo	270,89	
10	Muñoz Arenas, Maria del Carmen	C/Mayor, 18 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara	El Cubillo de Uceda	502	5002		19122A50205002	Labor seco	208,27	
11	Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda	Pza Mayor, 1, 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara	El Cubillo de Uceda	502	9001		19122A5029001	Dominio público-Camino	142,66	
12	Desconocido		El Cubillo de Uceda	502	5007		19122A50205007	Labor seco	436,5	
13	Fernández Echeverría, Jacinto	C/Jorge Luis Artaraz, 9 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara	El Cubillo de Uceda	502	5006		19122A50205006	Labor seco	65,45	
14	García García, José	C/Papagayo, 32, 1º A 28025 Madrid	El Cubillo de Uceda	502	5008		19122A50205008	Labor seco	295,6	
15	de Lucas García (Herederos), Gregorio	Pza Torres, 6 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara	El Cubillo de Uceda	502	7	a	19122A50200007	Labor seco	198,63	
16	Muñoz de Rivas (Herederos), Santiago	C/Mayor, 1 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara	El Cubillo de Uceda	502	8	a	19122A50200008	Labor seco	22,49	
17	Muñoz de Rivas (Herederos), Santiago	C/Mayor, 1 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara	El Cubillo de Uceda	502	8	b	19122A50200008	Labor seco	200,9	
18	Pereda Grajal, María Jesús	C/Guadalajara, 21 28160 Talamanca del Jarama, Madrid	El Cubillo de Uceda	502	9	a	19122A50200009	Labor seco	56,81	
19	Sanz Rivas (Herederos), Gonzalo Sanz Rivas, Matilde	Desconocido C/Amor Hermoso, 60, 1º B 28026 Madrid	El Cubillo de Uceda	502	4	a	19122A50200004	Labor seco	820,3	
20	Sanz González (Herederos), Juan	C/del Norte, s/n 19186 El Cubillo de Uceda, Guadalajara	El Cubillo de Uceda	501	7		19122A50100007	Labor seco	384,74	
21	Ministerio de Defensa	C/Romero Robledo, 8, 28008 Madrid	El Cubillo de Uceda	501	5032		19122A50105032	Pastos	262,12	

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Y mediante Resolución de 15 de febrero de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 505.615,08 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero y 30 de Agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos es-

tablecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 13 de abril de 2012.— El Director Provincial, Antonio Caballero García.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de marzo de 2012

Beneficiario	Importe
ABLANQUE FUENTES, RUBEN	2396,28
ACOSTA SANCHEZ, MANUEL	2396,28
ADAMES GARCIA, GREGORIA JUANA	2396,28
ADOBES GIL, ANA MARIA	2396,28
AFFANI, AHMED EL	2396,28
AGUAYO NEIRA, LINDA EBELIN	2396,28
AKOUDAD, RACHID	2396,28
ALCALDE RANGIL, JAVIER	2396,28
ALDEANO BRASAS, SUSANA	2396,28
ALVAREZ VENTURA, MIBURGA ALTAGRA	2396,28
AMBITE SANZ, IVAN MIGUEL	2396,28
AMEZIANE, ABDESLAM	2396,28
ANDRES JIMENEZ, ISMAEL	2396,28
ANDRIAYANOV MITEV, MALIN	2396,28
ANDRINO MARTINEZ, BEATRIZ	2396,28
AROCA SANTOS, PALOMA	2396,28
AROUHADDOU, FOUAD	2396,28
ARTALEJO GONZALEZ, IVAN	2396,28
ASENJO GUIJARRO, ENRIQUE	2396,28
ATANCE SIERRA, JORGE	2396,28
BAEZA BALSALOBRE, EDUARDO	2396,28
BARBU, DAN FLORIN	2396,28
BARRIO DOMINGUEZ, DAVID DEL	2396,28
BARRIO PEDRO HERRERA, GEMA	2396,28
BAUTISTA PUJOLS, RAMON JOSUE	2396,28
BENITEZ VILLAGRA, LISE ROSANNA	2396,28
BERMEJO GOMEZ, VANESA	2396,28
BERNAL DONES, ALBA	2396,28
BLAGA, LUCIAN	2396,28
BLAS SANCHEZ, MARIA CARMEN	2396,28
BOCANEGRA SANCHEZ, CARMEN ROSA	2396,28

Beneficiario	Importe	Beneficiario	Importe
BOLÍVAR OREJUELA, SANDRA	2396,28	GARCIA RODRIGUEZ, ROCIO	2396,28
BORGES DELLA FONTE, HUDSON	2396,28	GHERASIM , FLORENTINA	2396,28
BORREGÓN CASTEJÓN, AFRICA	2396,28	GHITA , GINA LUMINITA	2396,28
BOTE , CRISTIAN	2396,28	GIL CUEVAS, LAURA	2396,28
BOTIAS TALAMANTES, CRISTINA	2396,28	GOMEZ ARES, RAQUEL	2396,28
BOULLOSA PEREZ, EVA	2396,28	GOMEZ DE LAS HERAS, JUAN ANTONIO	2396,28
BRIONES RODRIGUEZ, JAVIER	2396,28	GÓMEZ ROJO, ÓSCAR JUAN	2396,28
BUENAÑO SOTOMAYOR, BLANCA AZUCENA	2396,28	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR	2396,28
BURGOS SANCHEZ, ELIZABETH	2396,28	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE JAVIER	2396,28
BUSTOS CHAPARRO, RUBEN	2396,28	GONZALEZ SILVESTRE, YERBIN LIZAU	2396,28
BUTUC , ADRIAN	2396,28	GONZALEZ VERA, GERARDO	2396,28
CABALLERO BALLESTEROS, MARIA MERCEDES	2396,28	GRAD , GHEORGHE	2396,28
CABALLERO PLAZA, M GEMA	2396,28	GRANERO ORTEGA, SERGIO	2396,28
CAMPOS LLULL, MARIA CORAL	2396,28	GREGORIO RODRIGUEZ, MARIA DE	2396,28
CASADO CANCHO, CAROLINA	2396,28	GUERRERO RUIZ, NATALIA	2396,28
CASTAÑO MARTÍN, BEATRIZ	2396,28	GUTIERREZ CASTELLS, ANGEL	2396,28
CASTILLO MESEGUER, JUAN ANTON	2396,28	HENS SACEDA, MARTA	2396,28
CHAMORRO BLANCO, ANA	2396,28	HERNANDEZ SALICIO, MARIA LUZ	2396,28
CHAREF , BENKARA	2396,28	HERRERO MAGRO, MARIA JESUS	2396,28
CHARKAOUI AZZOU, ABDELMAJID	2396,28	HITA SÁNCHEZ, RAÚL	2396,28
CHBIBI , DRISS	2396,28	HOUBBAN , MIMOUN	2396,28
CHELARU , LUCIAN CONSTANT	2396,28	HUERTA PEREZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
CHINCHILLA TORIBIO, MARIA DOLORES	2396,28	IDEMUDIA , SANDRA	2396,28
CHIRIBOGA BASANTES, JUAN CARLOS	2396,28	ILIE , LAURA AURICA	2396,28
CILANO RIVERA, ALESSANDRO	2396,28	IORDANOVA TANEVA, TATIANA	2396,28
COCHO ORTEGA, DAVID	2396,28	JIMÉNEZ MARCOS, LAURA	2396,28
CODREANU , IONUT CRISTIAN	2396,28	LAZAR , IOAN DUMITRU	2396,28
COMSA , DANA MARIANA	2396,28	LEA , MONICA MILAGROS	2396,28
CONTRERAS MARTINEZ, JESUS	2396,28	LOPEZ DIAZ, ALEJANDRA	2396,28
CORNEJO HOPPSTOCK, MARCELO ERNESTO	2396,28	LOPEZ GARCIA, FERNANDO	2396,28
CUADRADO GARCIA, GERARDO	2396,28	LOPEZ MARTIN, YOLANDA	2396,28
CUESTA ESQUILICHE, M MERCEDES	2396,28	MANGAMBA , ARNOLD	2396,28
DE LUCAS GIL, ANGEL	2396,28	MANSO MORENO, SUSANA	2396,28
DEL BARCO BRAVO, JOSE DAVID	2396,28	MARQUEZ PAREJO, DANIEL	2396,28
DEL MONTE LOPEZ, ANTONIO	2396,28	MARQUEZ RODRIGUEZ, M SOLEDAD	2396,28
DIABY , KADIALY	2396,28	MARTIN LINARES, MONTSERRAT	2396,28
DIEGO PEREZ, JUDIT	2396,28	MARTIN MEDINA, DOLORES	2396,28
DOS SANTOS AUGUSTO, ALFONSO JUSTINI	2396,28	MARTIN SENEN, LAURA	2396,28
DOUCOURE , ABDOULAYE	2396,28	MARTINEZ ALCAZAR, PATRICIA EMILIA	2396,28
EDE , ELLIOT	2396,28	MARTINEZ GARCIA, IRENE	2396,28
EL BOUHALI , FATIHA	2396,28	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA	2396,28
EL HANNACH , RACHID	2396,28	MARTINEZ PORTILLO, ADRIAN EDUARDO	2396,28
EL MAUJAQUI , KHALID	2396,28	MARTINEZ SANTANA, CANDIDA	2396,28
ESPADA UTRILLA, DANIEL	2396,28	MATEO AVALOS, JOSE ABEL	2396,28
ESTEVEZ CARPINTERO, MARIA BELEN	2396,28	MEDINA GARCIA, DAVID	2396,28
FELIPE MARTINEZ, DAVID	2396,28	MEDINA MONTES, PABLO ANTONIO	2396,28
FERNANDEZ DIAZ, MARIA IRENE	2396,28	MEJIA VAQUERIN, SERGIO	2396,28
FERNANDEZ ISIDRO, ALBA	2396,28	MELERO GONZALEZ, VICTOR ABRAHAM	2396,28
FERNANDEZ SANCHEZ, SANTIAGO	2396,28	MENDEZ LOPEZ, JOSE MANUEL	2396,28
FERRI NAVARRO, LAURA	2396,28	MENGUE MITOGO, INMACULADA ANGU	2396,28
FRUMUSELU , VASIEL ADRIAN	2396,28	MILLAN GARCIA, EDUARDO	2396,28
GALLEGO GALLARDO, M LUISA	2396,28	MIRANDA RODRIGUEZ, GEMMA	2396,28
GARCIA AGUSTIN, MARIXA	2396,28	MITKOV IVANOV, SVETOSLAV	2396,28
GARCIA FERNANDEZ, OSCAR	2396,28	MOHAMED SOUEILEM, EL HOUCEIN	2396,28
GARCIA GODOY, YOLANDA	2396,28	MORALES PANIAGUA, DANIEL	2396,28
GARCIA HERRERA, MARIA CARMEN	2396,28	MORENO AZAÑEDO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
GARCIA LLAVERO, OLIVERIO	2396,28	MUNOZ DOMINGUEZ, LAURA	2396,28
GARCIA LOZANO, MANUEL	2396,28	MUÑOZ GOLDSTEIN, GISELA ANNETTE	2396,28
GARCIA PEREZ, ANTONIO	2396,28	NEAGU , MARIUS CLAUDIU	2396,28
		NEGRARU , VASILE	2396,28

Beneficiario	Importe
NEGREA , LUCIA	2396,28
NUEVO SANCHEZ, NOELIA	2396,28
OBAMA ABOGO, MARIA ROSA	2396,28
OSAYANDE , PATIENCE	2396,28
OZORIA ALVAREZ, JOSE FERMIN	2396,28
PALACIOS RUIZ, ANA	2396,28
PASCUTA PASCUTA, CORNELIA MARIA	2396,28
PECO MEZQUITA, EVA MARIA	2396,28
PEDRERO GOMEZ, JESSICA	2396,28
PENUELAS SANCHEZ, LORENA	2396,28
PEREZ MAGALLON, SUSANA MARIA	2396,28
PEREZ MARTINEZ, DAVID	2396,28
PEREZ NICOLAS, SUSANA	2396,28
PEREZ RAMIRO, LUIS GUSTAVO	2396,28
PEREZ SANROMAN, JESUS RODOLFO	2396,28
PICCHOTTITO UTCCACHI, FRANCISCA	2396,28
POLANCO MONTES, DIEGO	2396,28
POP COMAN, MARIA CLARA	2396,28
QUESADA SEGURA, RAFAEL	2396,28
QUIROS HERRAIZ, RICHARD	2396,28
REMON ALBARRAN, PALOMA	2396,28
RIOFRIO CEDILLO, CARLOS	2396,28
RODRIGUEZ BARBA CUADRADO, CARLOS	2396,28
RODRIGUEZ CHECA, CARLOS	2396,28
RODRIGUEZ SANZ, RAQUEL	2396,28
ROMERO GANDU, ELIZABET	2396,28
RUBIO MORENO, ESMERALDA	2396,28
RYAHI , HASSAN	2396,28
SAIZ PASCUAL, ALFONSO	2396,28
SANCHEZ ALGORA, JOSE LUIS	2396,28
SANCHEZ BARRENA, MARIA JOSE	2396,28
SANCHEZ GOMEZ, FELIX	2396,28
SANCHEZ JIMENEZ, MARIA MERCEDES	2396,28
SANCHEZ ROJAS, ROBERTO	2396,28
SANCHEZ SALVADOR, DIEGO ALFONSO	2396,28
SANDESC , NICOLAIE	2396,28
SANTAMARIA RAMIRO, RAFAEL	2396,28
SANZ GUERRA, BASILIO	2396,28
SERRANO GONZALEZ, ISABEL	2396,28
SERRANO ROSA, VANESSA	2396,28
SESMA TOLEDANO, IGNACIO	2396,28
SIERRA SAN JOSE, RUBEN	2396,28
SIMEONOV , PANAYOT MITKKOV	2396,28
SORIA AGUIRRE, MIRIAM	2396,28
STANEV ATANASOV, ATANAS	2396,28
TABERNERO LOPEZ, MARIA ANGELES	2396,28
TAITAI , ABDELOUAHID	2396,28
TAMOU , AZEDINE	2396,28
TAPIAS GALLEGU, LORENA	2396,28
TERREL MARTÍNEZ, ABEL	2396,28
TORRES SAEZ, JOSE	2396,28
TUAPANTA TIPANTASI, NANCY ELIZ	2396,28
TUDOR , MARIANA DENISA	2396,28
TUDORICA , DANIEL FLORIN	2396,28
UCHUPANTA POAQUIZA, LUIS BYRON	2396,28
UYINMWEN A, EFE	2396,28
VASILE , AURA	2396,28
VASQUEZ NINAMANCO, VICTOR EDUARDO	2396,28
VICIANA MARMOL, MIRIAN	2396,28
VILLALBA CUBILLO, FCO JAVIER	2396,28

Beneficiario	Importe
ZUBAIR BEN ABDENSELAND, NADIRA	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 211	
TOTAL:	505.615,08

1996

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Sometida a información pública, la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito núm. 9 al Presupuesto General prorrogado para 2012, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Suplemento de Crédito

ESTADO DE GASTOS:

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	277.378,12
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	233.689,49
3	Gastos financieros	61,36
6	Inversiones reales	58.405,29
	Total Suplemento de Crédito	569.534,26

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Importe
8	Activos financieros	569.534,26
	Total igual al Suplemento de Crédito	569.534,26

Contra la aprobación definitiva de la Modificación de Crédito núm. 9 al Presupuesto General prorrogado para 2012, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 18 de abril de 2012.—La Presidenta, Ana Guarinos López

2005

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA DE MONUMENTOS DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ASISTENCIA TÉCNICA Y FERIAL, REALIZACIÓN DE VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS, VENTA Y GESTIÓN DE ARTÍCULOS DE RECUERDO Y VENTA DE ENTRADAS Y TARJETAS TURÍSTICAS.

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara
B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 122.881 € más 22.118,58 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación*: Ordinaria.
B) *Procedimiento*: Abierto.
C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías

Provisional: No se exige. *Definitiva*: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información

A) *Entidad*: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio*: Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax: 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) *Fecha límite de obtención de documentación*: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6- Presentación de ofertas

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 18 de abril de 2012.—El Concejal Delegado de Contratación.

2007

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE TELEFONÍA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara
B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2- Tipo de licitación.

El tipo de licitación es de 100.000 € más 18.000 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación*: Ordinaria.
B) *Procedimiento*: Abierto.
C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías

Provisional: No se exige. *Definitiva*: El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información

A) *Entidad*: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio*: Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax: 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) *Fecha límite de obtención de documentación*: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6- Presentación de ofertas

De 9 a 14 horas durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 18 de abril de 2012.— El Concejal Delegado de Contratación

2006

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VETERINARIO DEL ZOOLOGICO MUNICIPAL.

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad anual de 25.423,73 € más 4.576,27 € en concepto de IVA, no pudiendo presentarse proposiciones económicas distintas del tipo de licitación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación:* Ordinaria.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías

Provisional: No se exige. *Definitiva:* 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información

A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax: 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6- Presentación de ofertas

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 18 de abril de 2012.— El Concejal Delegado de Contratación

2020

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mantiel

EDICTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 20120.

No habiéndose presentado alegaciones al Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2012, aprobado inicialmente por Pleno en fecha 10 de marzo de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se procede a publicar el siguiente Resumen a nivel de Capítulos y Plantilla de Personal.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Consignación €
1	Gastos de personal	23.860,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	129.700,00
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	10.100,00
6	Inversiones reales	91.540,66
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	257.200,66

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Consignación €
1	Impuestos directos	48.540,66
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas y otros ingresos	4.400,00
4	Transferencias corrientes	180.000,00
5	Ingresos patrimoniales	11.260,00
6	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
7	Transferencias de capital	11.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL.....	257.200,66

PLANTILLA DE PERSONAL

1. *Denominación de la plaza:* Secretaría-Intervención.

- *Grupo:* A2.

- *Número de puestos:* 1

- *Complemento de destino:* 26

- *Forma de provisión:* Interino

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación en el B. O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacien-

das Locales y por los motivos únicamente enumerados en el núm. 2 del citado artículo 170.

Mantiel, 20 de abril de 2012.—El Alcalde, Julián Rebollo Larriut

Ayuntamiento de Yebes

2024

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2012, de conformidad con la letra a del apartado 2 del artículo 27 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de cambio de denominación del municipio de Yebes por el de Yebes-Valdeluz.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los particulares o Entidades que se creyeren perjudicados en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Yebes, a 20 de abril de 2012.—El Alcalde, José-Joaquín Ormazábal Fernández

Ayuntamiento de Torremocha del Campo

1975

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Torremocha del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2012, acordó con carácter provisional la supresión del tributo “Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana”, y la derogación de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo y, por tanto, suprimido el impuesto y derogada su Ordenanza Fiscal reguladora.

En Torremocha del Campo, a 13 de abril de 2012.—La Alcaldesa, M^a Paz Pérez Laina

1960

Ayuntamiento de Fuentelsaz

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- *Ordenanza fiscal reguladora del Servicio de recogida de basuras*
- *Ordenanza reguladora de la tasa por prestación Servicio de Cementerio*
- *Ordenanza reguladora de Vivienda de Mayores*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuentelsaz a 14 de marzo de 2012.—El Alcalde, Ismael Pardos Julián

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

1995

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2012, ha acordado la aprobación inicial del establecimiento y ordenación fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado; de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

Conforme establece el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 17, se abre un período de información pública de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En caso que expirado el plazo de exposición pública no se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo plenario de carácter provisional se elevará auto-

máticamente a la categoría de definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Valdeaveruelo, a 20 de abril de 2012.—El Alcalde, Alberto Cortés Gómez

Ayuntamiento de Corduente

1963

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Corporación Municipal el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781186 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Consignación €
1	Gastos de Personal	110.000
2	Gastos corrientes de bienes y servicios	244.000
3	Gastos financieros	200
4	Transferencias corrientes	40.800
6	Inversiones reales	130.000
7	Transferencias de capital	-
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
	TOTAL	525.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Consignación €
1	Impuestos directos	128.000
2	Impuestos indirectos	26.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	84.000
4	Transferencias corrientes	152.000
5	Ingresos patrimoniales	65.000
6	Enajenación de inversiones reales	-
7	Transferencias de capital.....	70.000
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
	TOTAL	525.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

Denominación	Nº de plazas
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor	1
1.2 Administrativo	1
2. PERSONAL LABORAL	
2.1 Ayudante de Servicios Múltiples	1
2.2 Auxiliar de Ayuda a Domicilio	2
TOTAL	5

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Corduente, a 16 de abril de 2012.—La Alcaldesa, rubricado.

Ayuntamiento de Montarrón

1969

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de abril de 2012, se aprobó la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para el general conocimiento.

“PUNTO TRES. RENOVACION DE LA COMPOSICIÓN COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

Visto que con fecha 6 de abril de 2012, la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la renovación de los cargos de la comisión Local de Pastos de este Municipio por haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 6 de abril de 2012 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos,

Hierbas y Rastrojeras, se acuerda por unanimidad de los presentes;

PRIMERO. Proceder a la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por haber finalizado el mandato de la anterior Comisión.

SEGUNDO. El Presidente de la Comisión Local de Pastos será La Alcaldesa de Montarrón, D.ª Sara Simón

Alcorlo, ejercerá de Secretario de la misma el Secretario-Interventor del Ayuntamiento D. Guillermo García García.

TERCERO. Nombrar a los siguientes miembros Vocales de la Comisión;

Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:

5. D. Arturo de Lucas Pérez

6. D. Félix Megía San José

Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:

1. D.^a Isabel de la Torre de la Torre

CUARTO. Notificar a los interesados su nombramiento como Vocales de la Comisión Local de Pastos y al órgano correspondiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el presente Acuerdo.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Montarrón, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Montarrón a 11 de abril de 2012.—La Alcaldesa, Sara Simón Alcorlo

1964

Ayuntamiento de La Bodega

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del real

decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal.....	12.000,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.900,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	1.100,00 €
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	45.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	90.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	7.200,00 €
2.	Impuestos indirectos	3.800,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	14.000,00 €
4.	Transferencias corrientes	6.600,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	18.400,00 €
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital.....	40.000,00 €
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	90.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1

Denominación de la plaza: Secretaria-Intervención

Grupo: A2

Nº de puestos: 1

Nivel de Complemento de destino: 20

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: SI

Forma de provisión: Nombramiento M.A.P.

Titulación académica: Licenciado

Observaciones: En Agrupación con Angón, Pálmaces de Jadraque, Rebollosa de Jadraque y Riofrío del Llano.

Nº de orden: 2

Denominación de la plaza: Operario Servicios Múltiples

Nº de puestos: 1

Forma de provisión: Contrato Laboral (SEPECAM)

Observaciones: Temporal

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

La Bodera, a 16 de abril de 2012.—El Alcalde, Angel Moreno Llorente.

1972

Ayuntamiento de Arroyo de las Fraguas

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de las Fraguas, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y la de los vehículos abandonados.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arroyo de las Fraguas, a 10 de abril de 2012.—La Alcaldesa, Margarita Domingo Gil.

1987

Ayuntamiento de Selas

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado

el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPITULOS

RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	C. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	29.991,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	49.679,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	1.550,00 €
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	34.150,00 €
7.	Transferencias de capital	250,00 €
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	115.620,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	C. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	19.010,00 €
2.	Impuestos indirectos	650,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	2.000,00 €
4.	Transferencias corrientes	13.800,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	44.215,00 €
	A.2 Operaciones de capital	
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	35.495,00 €
	B. Operaciones financieras	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	115.620,00 €

ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

A) Personal funcionario: Secretaría-Intervención

Nº de puestos: 1

Forma de provisión: Interino nombrado por la JCCM

Titulación académica: Licenciatura

Observaciones: En Agrupación con otros municipios.

B) Personal laboral:*Denominación de la plaza:*

1. Peón de Servicios múltiples

nº de puestos: 3*Titulación Académica:* Estudios Básicos.*Observaciones:* Subvencionado por la Junta de comunidades de Castilla La Mancha y por el SEPES.*Denominación de la plaza:*

2. Auxiliar de Ayuda a domicilio

nº de puestos: 1*Titulación Académica:* Estudios Básicos.*Observaciones:* Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y este Ayuntamiento.

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Selas, a 12 de abril de 2012.—El Alcalde, rubricado.

1998

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el Reglamento sobre Normas de Uso de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, por aplicación del art.49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local al no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el periodo de información pública, se procede a publicar en el B.O.P. el texto del Reglamento aprobado por el Pleno municipal en sesión del 26 de enero de 2011, según lo dispuesto en el art.70 de la Ley citada:

REGLAMENTO SOBRE NORMAS DE USO DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL
AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

TITULO I.- DE LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS.

CAPITULO I.- CONCEPTO.

Artículo 1. Concepto de Instalación Deportiva.

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre co-

mo cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

Artículo 2. Instalaciones Deportivas Municipales.

2.1. Las instalaciones deportivas definidas en el artículo anterior, cuyo titular sea el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, tendrán la consideración de Instalaciones Deportivas Municipales.

2.2. Podrán tener la condición de Instalaciones Deportivas Municipales aquellas cedidas, por cualquier título jurídico, al Ayuntamiento para su gestión o explotación. Estas Instalaciones se regirán por lo establecido en el presente Reglamento salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión o explotación.

Artículo 3.- Información Específica de las Instalaciones Deportivas

1.- Existirá en cada instalación, una Información específica que recogerá: los horarios de apertura de las mismas, los de atención al público, y cualquier otra Información adicional de interés para los usuarios, determinada por las características, tipos de unidades deportivas, actividades, ubicación, etc...de cada instalación.

2.- Esta información se expondrá al principio de temporada en los tablones de anuncios de cada instalación deportiva.

3.- Un ejemplar del presente Reglamento estará a disposición de los usuarios en todas las instalaciones deportivas para general conocimiento.

CAPITULO II.-DISPOSICIONES GENERALES.**Artículo 4.- Ámbito de aplicación.**

La presente ordenanza es de obligada aplicación a la totalidad de las instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 5.- Gestión del Servicio.

Dentro de la organización municipal, el Servicio Municipal de Deportes tiene como objetivo promover y fomentar la práctica del deporte en la localidad. Entre otras funciones, tiene encomendada la gestión, administración, conservación, mejora e inspección de los bienes municipales destinados a uso deportivo.

El Servicio Municipal de Deportes pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas instalaciones deportivas municipales, bien para integrarse en actividades dirigidas por él, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural, debidamente autorizada.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, este Servicio Municipal ha desarrollado una serie de normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de

éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

La normativa de utilización que regula las mismas se formula en consonancia con los principios generales:

- a) Carácter popular
- b) Sin fin lucrativo, aunque tendente a la autofinanciación.
- c) Perseguir finalidades educativas, culturales, docentes y asistenciales.
- d) Abarcar toda la gama posible de actividades físicas y deportivas practicables en las instalaciones.

El Servicio Municipal de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

El Servicio Municipal de Deportes conservará los posibles objetos perdidos en la conserjería de cada instalación. Cualquier objeto que sea depositado en ella, permanecerá un máximo de 10 días. Pasado este periodo, el Servicio Municipal de Deportes se deshará de ellos por motivos de higiene o los remitirá a la Policía Local.

Artículo 6.- Horarios.

1. Las Instalaciones Deportivas permanecerán abiertas al público, en los horarios determinados por el Servicio Municipal de Deportes, y cualquier ciudadano podrá acceder a ellas y utilizarlas de acuerdo con la normativa vigente, mediante el abono de lo estipulado en las tarifas de precios públicos o exacción que los fije.

2. El horario de apertura de las instalaciones se revisará anualmente con el objeto de adaptar los mismos a la demanda existente en esta materia.

Artículo 7.- Utilización.

En cada instalación podrán practicarse las actividades físicas y deportivas para los que especialmente esta destinada. Será también posible la práctica de otras actividades, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización del Servicio Municipal de Deportes.

Artículo 8.- Sanciones.

Toda infracción de la normativa es susceptible de sanción. Los criterios de aplicación de sanciones a los infractores se regulan en el título V del presente Reglamento

Artículo 9.- Imposición de sanciones.

Las sanciones las impondrá el Ayuntamiento a través de sus órganos representativos y de los técnicos de la citada área, previo informe de éstos o de los responsables de las instalaciones. Estas se efectuarán según la gravedad del hecho. En el caso de que dicha actuación impropia causara pérdida económica, por rotura o deterioro de algún servicio, mobiliario, etc., de la instalación, el causante deberá abonar su importe, además de la correspondiente sanción.

Artículo 10.- Reconocimiento médico.

El Servicio Municipal de Deportes recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo

antes de comenzar cualquier actividad de tipo físico, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

TITULO II.- DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

CAPITULO I.- CONCEPTO DE USUARIO Y NORMAS GENERALES.

Artículo 11.- Concepto de usuario.

A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que las utilizan de modos diversos: participando en programas promovidos y gestionados por el propio Servicio Municipal de Deportes, disponiendo por alquiler o cesión de dichos espacios deportivos, asistiendo como espectador, acompañando a algún usuario directo, etc.

Artículo 12.- Menores

Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales. Como norma general no se permite la entrada a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.

Artículo 13.- Usuarios exentos de abonar tarifa.

Aunque el usuario (espectador, acompañante, etc) esté exento de abonar la tarifa correspondiente por el uso, actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

Artículo 14.- Desarrollo de las normas generales.

1. La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por el Servicio Municipal de Deportes, en los plazos previstos.

2. El número de personas que pueden utilizar simultáneamente una instalación está limitado en todos los casos, estando facultado el personal responsable de la instalación para determinar el aforo máximo.

3. En el caso de grupos, equipos, etc., el entrenador, delegado o profesor colaborará en que los alumnos o jugadores cumplan los requisitos que se establezcan.

4. Los participantes solamente podrán utilizar el espacio deportivo que haya sido solicitado previamente y que figure en el horario de la instalación.

5. Los cambios de horarios o unidades deportivas puntuales se solicitarán al menos dos días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.

6. En el supuesto de reparaciones imprevistas en las unidades deportivas, el Servicio Municipal de Deportes intentará, en la medida de lo posible, ofrecer otra unidad deportiva de características similares.

7. El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

CAPITULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 15.- Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones generales sin perjuicio de las específicas que se puedan fijar para cada una de las instalaciones:

1. Usar las instalaciones y servicios con buen trato y cuidado correcto, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios, cuidadores y público, manteniendo la compostura necesaria para la debida convivencia.

3. Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Servicio Municipal de Deportes, por sí o a través del personal de las instalaciones.

4. Ayudar a mantener limpia la instalación colaborando con los empleados, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos repartidos en las dependencias de las instalaciones.

5. Respetar y cuidar todo el mobiliario, material deportivo, equipamiento, etc., de las instalaciones.

6. Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las instrucciones de los empleados.

7. Abonar la tarifa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, siempre se expondrán en los tabloneros de anuncios de cada instalación deportiva.

8. Presentar la tarjeta ciudadan@ municipal estipulada para acreditar su condición de usuario empadronado en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero. En caso de no presentarla deberán abonarse las tarifas estipuladas para los usuarios generales.

9. Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo 25 minutos después de finalizar su horario o cuando se indique por parte de los empleados de las instalaciones.

10. No dejar objetos fuera de las taquillas habilitadas en las instalaciones, y no ocupar con ropa, toallas, etc., las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá tener ocupada la taquilla durante la realización de la actividad. El Servicio Municipal de Deportes no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones.

11. Comunicar al encargado de las instalaciones cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades.

12. Aceptar el cierre temporal o la modificación del horario de funcionamiento de cualquier instalación o dependencia, por limpieza, reparación y desarrollo de alguna actividad.

13. La práctica deportiva sea cual sea la especialidad se realizará con el material y vestimenta adecuada. De esa forma habrá que cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas apropiadas para cada tipo de pavimento.

14. En todo caso estará prohibido acceder a las pistas polideportivas con el calzado del exterior.

Artículo 16.- Derechos de los usuarios.

Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

1. Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que desarrolla actividades del Servicio Municipal de Deportes y sus instalaciones.

2. A que se respete su integridad y dignidad personal.

3. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el Servicio Municipal de Deportes y sus instalaciones.

4. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, el Servicio Municipal de Deportes por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente.

5. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. En los términos previstos en el presente Reglamento o en las normas de uso interno de cada una de las instalaciones.

6. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en las mejores condiciones de uso.

7. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en la Conserjería de las instalaciones o en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

8. A utilizar el material y equipamiento propios necesarios para la práctica del deporte en cuestión.

9. A informarse de todas las actividades y servicios que se desarrollen en las instalaciones, así como de las instrucciones, decisiones y acuerdos que tomen los distintos órganos de gobierno que le afecten como usuarios.

CAPITULO III.- ESTANCIA, ENTRADA Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 17.- Espera de los usuarios

Aquellos usuarios que están esperando para iniciar sus actividades, entrenamientos o encuentros deberán permanecer fuera de los límites de las instalaciones que en estos momentos se estén utilizando, con el objeto de no molestar.

Artículo 18.- Abandono de la instalación.

Una vez terminada la actividad los usuarios abandonarán el recinto utilizado inmediatamente, recomendán-

dose que no permanezcan deambulando por la instalación.

Artículo 19.- Responsables de grupos.

1. Los deportistas que pertenezcan a algún equipo o grupo han de esperar hasta que llegue a la instalación el entrenador o responsable para hacer uso de los vestuarios, del material y del terreno de juego, así como de otras dependencias que existan.

2. El responsable del grupo o equipo debe ser el primero en entrar y el último en salir, tanto en los entrenamientos como en los partidos, entregando al personal de la instalación un documento de identificación (DNI, pasaporte, carnet de conducir, Tarjeta Ciudadan@) que le será devuelto al término del uso de la instalación.

3. Los entrenadores y responsables de cada uno de los grupos o equipos deben acostumbrar a los jugadores y deportistas a asistir a los entrenamientos y partidos a la hora justa, ni antes, ni después de la hora fijada, para evitar así problemas de interferencias de usuarios.

4. Cuando haya finalizado la actividad o entrenamiento los responsables de cada grupo o equipo comprobarán que no se haya producido algún desperfecto en la instalación o en el material; en caso contrario, lo comunicarán al responsable de la instalación. Así mismo cuidarán de que la totalidad del grupo abandone la instalación.

Artículo 20.- Acompañantes

Los acompañantes de los participantes en las actividades deportivas, con independencia de la edad, deberán situarse en las zonas de espera creadas a tal fin. En ningún caso podrán encontrarse fuera de las mismas ni perturbar a los monitores, árbitros o responsables de la actividad.

CAPITULO IV.- CONDICIONES DE USO.

Artículo 21.- Uso específico

Las Instalaciones Deportivas y sus equipamientos han de ser utilizados exclusivamente para los fines previstos. Para cualquier otro supuesto, será preceptiva una autorización expresa.

Artículo 22.- Prohibiciones.

No está permitido:

1. Fumar en los recintos deportivos, o dependencias de éstos.

2. La utilización de vasos y objetos de vidrio en las instalaciones deportivas.

3. Queda totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en el recinto deportivo, incluyendo el graderío del mismo y la cafetería.

4. Comer cualquier tipo de productos (pipas, cacahuetes, chicles, etc) en el interior de los espacios deportivos, con excepción del graderío habilitado

5. No se permitirá el acceso a animales, salvo lo establecido en la Leyes vigentes, relativas al uso de perros-guía por personas con disminuciones visuales.

6. Introducir bengalas o fuegos artificiales en las instalaciones.

7. Acceder y circular con cualquier tipo de vehículo, con y sin motor, no autorizado incluidos patines, monopatines, bicicletas, etc., dentro del recinto deportivo. Estos deben ubicarse en los lugares destinados para ello, o bien según indicación del responsable de la instalación.

8. Jugar en los pasillos y zonas cercanas a las pistas o espacios deportivos.

9. Acceder a los almacenes de las Instalaciones Deportivas sin autorización del personal responsable de la instalación.

10. Subirse a las porterías, colgarse de los aros, redes, o demás elementos que conformen el espacio deportivo.

Artículo 23.- Responsabilidades.

El Servicio Municipal de Deportes no será responsable de

a) Los posibles accidentes que se produzcan con motivo del uso de las instalaciones, ni de los perjuicios económicos que se deriven de los mismos.

b) De las prendas de vestir, objetos de valor, dinero que pudieran ser robados, hurtados o extraviados en las Instalaciones Deportivas.

Artículo 24.- Aforo.

b) El número de personas que puedan utilizar simultáneamente una instalación está limitado en todos los casos. El personal de las Instalaciones Deportivas está facultado para determinar el aforo máximo.

Artículo 25.- Actividades organizadas por clubes, asociaciones, etc.

Para los encuentros oficiales, espectáculos o acontecimientos deportivos relevantes el club, asociación u organizador tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los Clubes, Asociaciones, Agrupaciones, etc., que celebren competiciones con taquillas están obligados a aceptar los pases que el Servicio Municipal de Deportes extienda a favor de sus trabajadores y colaboradores, permitiéndose la libre entrada al recinto deportivo.

b) Deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de Policía de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas.

c) Deberá disponer de un servicio de orden, taquillas y portería, si para acceder el público a la instalación precisa el pago de una entrada; y responsabilizarse de la limpieza y cualquier desperfecto que se produzca en las Instalaciones Deportivas en el transcurso del tiempo concedido.

d) La responsabilidad de lo que ocurra en la instalación durante el transcurso de la actividad es única y exclusivamente suya.

Artículo 26.- Suspensión de actividades.

a) Cuando a juicio del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares la instalación deportiva no se encuentre en óptimas condiciones de uso, este podrá suspender los entrenamientos o algunos encuentros que no sean oficiales, o bien delimitar el uso de las mismas en aquellas zonas o lugares que no perjudiquen el terreno de juego.

CAPITULO V.- DEL USO DE VESTUARIOS, TAQUILLAS Y SERVICIOS.

Artículo 27.- Acceso a vestuarios.

El acceso a los vestuarios está limitado a los deportistas, entrenadores, delegados, y utilleros debidamente identificados, y se hará con un tiempo prudencial antes del inicio de la hora fijada para el comienzo de las actividades programadas, y siempre atendiendo a la instrucciones efectuadas por el responsable de la instalación.

Artículo 28.- Cambio asistido por un adulto.

En aquellos casos que por edad u otra causa justificada, los participantes deban ser ayudados por un adulto en las tareas de cambio de vestimenta para la actividad a desarrollar, las condiciones de uso de los vestuarios serán las siguientes:

1. La edad máxima permitida para el cambio asistido será de 7 años.

2. Se utilizara el vestuario habilitado para la condición sexual del adulto que acompañe al menor en su cambio de vestimenta.

3. El adulto una vez realizado el cambio tendrá la obligación de abandonar la zona de vestuarios y salir a la zona de espera instalada a tal fin, o en su defecto fuera de la instalación.

Artículo 29.- Taquillas.

En aquellas instalaciones en las que existan taquillas cuyo sistema de cierre consista en la ubicación de un candado en el émbolo metálico instalado a tal fin, dicho candado deberá ser aportado por el usuario y obligatoriamente se retirará cuando éste abandone la instalación.

A la hora del cierre de la instalación se procederá a la apertura de la totalidad de las taquillas y al vaciado de aquellas que se encontraran cerradas.

Artículo 30.- Tiempo de estancia.

Como norma general el acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo 25 minutos después de finalizar su horario.

Artículo 31.- Asignación de vestuarios.

Las asociaciones, clubes y usuarios en general utilizarán los vestuarios que el cuidador de la instalación les asigne.

Artículo 32.- Aseos públicos.

Los aseos públicos de las instalaciones serán utilizados por los espectadores y todo el personal ajeno a los equipos y usuarios. Estos últimos los usarán cuando hayan salido de la zona de los vestuarios.

Artículo 33.- Guardarropas.

Los usuarios, clubes y asociaciones, etc., utilizarán preferentemente los vestuarios para guardar la ropa y cambiarse. Cuando por necesidades de la instalación esto no sea posible, se les indicará la zona en donde cambiarse y el lugar donde colocar sus pertenencias.

Artículo 34.- Vestuarios con llave.

Cuando a un equipo, grupo o usuario individual se le facilite un vestuario con llave, esta se dará contra el depósito del D.N.I. pasaporte, carnet de conducir, Tarjeta Ciudadan@. El documento depositado será devuelto al término del uso de la instalación.

Artículo 35.- Competición.

1. En los partidos de competición se permitirá el acceso a las instalaciones y sus dependencias con un margen mayor de tiempo. Igualmente se permitirá realizar el calentamiento previo del encuentro de acuerdo con las estimaciones de los implicados.

2. Durante la competición oficial solo se permitirá permanecer en la pista o terreno de juego, así como en otras zonas reservadas (además del equipo) a los técnicos, delegados, masajistas, utilleros y el personal vinculado a los mismos que permita el reglamento del deporte en cuestión. El acceso de cualquier otra persona será bajo autorización expresa previa expedida por el Servicio Municipal de Deportes.

CAPITULO VI.-DEL USO DEL MATERIAL.

Artículo 36.- Solicitud.

Cuando los usuarios necesiten utilizar un determinado material para el desarrollo de su actividad, deberán solicitarlo al responsable de la instalación, con el objeto de restringir la utilización al tiempo de que disponga de uso de la misma.

Artículo 37.- Traslado.

Si el material es solicitado para ser utilizado en otro recinto o lugar se hará la petición al Servicio Municipal de Deportes, previa cumplimentación del parte de préstamo correspondiente, que puede ser justificadamente denegado.

Artículo 38.- Recogida.

Una vez finalizada la actividad los usuarios deberán recoger y ordenar todo el material utilizado. En caso de equipos o grupos será el responsable de éstos el encargado de que esta tarea se efectúe, dejando todo en orden y en el mismo lugar de emplazamiento original.

Artículo 39.- Deterioro.

El responsable de la instalación y el Servicio Municipal de Deportes decidirán si el deterioro del material es debido al uso normal y habitual de éste, o bien a su utilización incorrecta, en cuyo caso se deberá abonar por parte de la persona o entidad responsable el importe del mismo, según los precios del mercado.

Artículo 40.- Almacenamiento.

Los clubes, asociaciones, etc., que deseen dejar el material deportivo utilizado para sus entrenamientos y partidos en los almacenes de las Instalaciones Deportivas, deberán solicitarlo al Servicio Municipal de Deportes. Dicho material deberá estar recogido en cestas, bolsas o redes propiedad de los usuarios, debiendo estar perfectamente identificado, y no haciéndose responsable de él el Servicio Municipal de Deportes.

CAPITULO VII.- DEL PRECIO DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 41.- Regulación.

Se atenderá a lo establecido en el precio público o exacción que fije las tarifas, y su aplicación, por utilización de las instalaciones deportivas y por las actividades físicas y deportivas que en ellas se organizan por el Servicio Municipal de Deportes.

Artículo 42.- Liquidación del precio.

El pago del precio por el uso o alquiler de las instalaciones es obligatorio y deberá:

1. Hacerse previamente a la utilización de las mismas mediante cualquiera de los canales de pago habilitados por el Ayuntamiento.
2. Mantener el comprobante de pago hasta finalizar el uso de la instalación.

CAPITULO VIII.- DE LA RESERVA DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 43.- Reservas de uso de larga duración o de una temporada deportiva:

1. Podrán acogerse a este sistema de alquiler aquellos equipos que participen en competiciones oficiales o clubes inscritos en el registro municipal.

2. Los clubes, equipos o asociaciones que deseen utilizar de forma regular alguna unidad deportiva en las Instalaciones para entrenamientos, deberán cumplimentar en el plazo establecido y previo a su utilización, la solicitud respectiva en la Instalación que corresponda en el Servicio Municipal de Deportes.

3. Los clubes o equipos que deseen utilizar las Instalaciones para celebrar partido/s de sus respectivas competiciones, una vez autorizados, deberán entregar en el Servicio Municipal de Deportes el calendario oficial de la competición debidamente expedido y sellado por la Entidad que corresponda, y en el que constarán los datos de la misma. (domicilio, teléfono y nombre de la persona que la expide), con el fin de programar las horas y días de los encuentros, con respecto a los demás clubes.

4. Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades lo siguiente:

- Que la entidad, Club o equipo se encuentre dado de alta en el registro municipal de asociaciones.
- Que participen en Competiciones Oficiales Federa- das.
- Que les haya sido concedida la petición de uso para entrenamientos.

Además de estos requisitos, se valorará:

- Nivel de la Competición: nacional, regional, provin- cial o local.
- Divisiones Superiores sobre Inferiores
- Categorías.

5. Los equipos concertarán de forma definitiva o mensual sus partidos de competición (sábados y domin- gos). El abono del uso de la instalación se podrá realizar

de forma fraccionada en dos pagos, el primero previo al inicio de la competición y el segundo hará en un único pago hasta el último día hábil del mes de febrero. En caso de impago, perderá sus derechos en años venideros y el horario se pondrá a disposición de los usuarios intere- sados.

6. La concesión de las reservas de uso de larga dura- ción después de la fecha citada anteriormente, quedará supeditada a la programación de reservas de uso y activi- dades programadas para el correspondiente periodo anual.

7. A partir de la concesión, todos los cambios que se produzcan deberán ser comunicados por escrito al Servi- cio Municipal de Deportes, y se podrá aceptar o no, en función de la disponibilidad de las instalaciones y de la programación general del Servicio.

8. El Servicio Municipal de Deportes podrá rescindir unilateralmente la concesión, si los informes de los técni- cos son negativos en cualquiera de los casos que estas normas contemplen.

9. Para los encuentros oficiales o la organización de otra actividad cualquiera con público, y pago de entra- das, se exigirá a dicho club o asociación la responsabili- dad del Servicio de Orden, de las taquillas y portería, así como de cualquier desperfecto que se produzca en la ins- talación durante el transcurso, antes, después del tiempo concedido para dicho club o asociación.

Artículo 44.- Reservas de uso puntuales.

1.- Todas aquellas unidades deportivas que por sus ca- racterísticas, el Servicio Municipal de Deportes alquile a particulares en las horas que queden libres de entrena- mientos, clases o competiciones, podrán ser utilizadas previo abono del precio correspondiente.

2.- Aquellos usuarios que deseen alquilar las unidades deportivas con carácter fijo, deberán solicitarlo en el Ser- vicio Municipal de Deportes. El pago se realizará por cualquiera de los canales de pago habilitados por el Ayuntamiento.

CAPITULO IX.- DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y DIRIGIDAS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Artículo 45.- Normas Generales de inscripción y participación.

Este artículo y los siguientes desarrollan las normas generales a seguir para la inscripción en actividades físi- cas dirigidas por el Servicio Municipal de Deportes, tan- to las estables como las estacionales, así como las condi- ciones generales que rigen para las mismas.

1. Todos los usuarios deberán presentar la hoja de ins- cripción cumplimentada y firmada a principio de la tem- porada. En el caso de menores de edad, la firmará el pa- dre/madre o tutor/a.

2. Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Igualmente, si duran-

te la temporada sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo al Servicio Municipal de Deportes; siendo total responsabilidad del usuario cuantos daños o lesiones pueda sufrir por omisión voluntaria o involuntariamente de esta información.

3. Todos los usuarios mayores de 60 años, y aquellos otros que el Servicio Municipal de Deportes estime conveniente, cuando soliciten su inscripción en cualquier actividad, deberán presentar junto con la hoja de inscripción, un certificado médico actual, en el que conste que puede realizar la actividad física elegida. Si este cuestionario o informe no está completo, o tras su valoración, el Servicio Municipal de Deportes decide que el usuario no es apto para realizar la actividad solicitada, el usuario podrá ser dado de baja en la misma.

4. En caso de minusvalía física o psíquica del usuario, se exigirá un informe con la autorización de su médico, previo a la realización de cualquier actividad.

5. Las bajas deberán ser comunicadas por escrito en el Servicio de atención a la Ciudadanía situado en el Ayuntamiento.

6. En caso de baja sin cumplir el trámite señalado anteriormente o fuera de los plazos previstos a tal efecto, no se realizará la devolución del importe satisfecho.

Artículo 46.- Seguro de Accidentes.

1. El hecho de inscribirse en alguna actividad del Servicio Municipal de Deportes, no lleva implícito tener un Seguro de Accidentes Deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

Para aquellas actividades que sí dispongan de seguro deportivo: La póliza de dicho seguro, así como el protocolo para seguir en caso de tener que utilizarlo, estarán disponibles en las conserjerías de cada una de las instalaciones a disposición de los inscritos.

2. El Servicio Municipal de Deportes será el responsable de contratar con empresas médicas privadas el Seguro de Accidentes Deportivos para la cobertura de los usuarios inscritos en alguna de las actividades programadas por este Servicio, para obtener unas condiciones económicas y de prestaciones más favorables para los mismos.

Artículo 47.- Inscripciones.

1. Los usuarios realizarán una pre-inscripción gratuita, y una vez recopilados todos los datos se procederá a la exposición de listas de admitidos.

2. Los usuarios formalizarán el pago mediante los diferentes canales habilitados por el Servicio Municipal de Deportes, en los plazos que se fijen a tal fin y que se darán a conocer por parte de éste con la antelación suficiente. Aquellos usuarios que no formalicen el pago, y/o posteriormente no presenten el correspondiente resguardo en el periodo establecido para ello perderán el derecho a la plaza concedida para el desarrollo de la actividad.

3. Las actividades que no cuenten con la ratio mínima de alumnos establecida por el Servicio Municipal de De-

portes podrán ser suspendidas o aplazada su fecha de inicio hasta conseguir esta condición.

4. Si las plazas ofertadas son menores que la demanda de usuarios, se adjudicarán éstas mediante sorteo público.

Artículo 48.- Nuevas Inscripciones durante la Temporada.

1. Una vez comenzada la temporada, si existiesen plazas vacantes al finalizar el periodo de inscripción, éstas se adjudicarán por estricto orden de llegada. En el Servicio Municipal de Deportes se expondrá al público con la suficiente antelación las plazas que queden libres, así como el/los día/s de inscripción.

Artículo 49.- Periodo de Impartición de las Actividades.

1. Las clases/actividades de temporada darán comienzo, con carácter general, durante la primera semana del mes de octubre, finalizando el último día hábil de mes de mayo del año siguiente.

2. Las actividades y Escuelas de verano se impartirán con carácter general durante los meses de julio y agosto.

3. El calendario escolar será la referencia lectiva a la hora de impartir las clases de las Actividades Deportivas Municipales

Artículo 50.- Sesiones de las Actividades.

Las actividades se impartirán conforme a las sesiones determinadas de forma previa a la inscripción por parte del Servicio Municipal de Deportes. Con carácter general la actividad se impartirá en tres modalidades:

- 3 sesiones semanales
- 2 sesiones semanales
- 1 sesión semanal

Artículo 51. Duración de la Clase/Sesión.

La duración de una clase/sesión, como norma general, es de 60 minutos aproximadamente, pudiendo variar en función de las peculiaridades de cada actividad específica.

Para las actividades acuáticas esta duración variará entre los 30 y 45 minutos aproximadamente, en función del tipo de grupo y la actividad que desarrolle.

Artículo 52.- Número de Usuarios por Grupo o Clase.

1. El número máximo de inscritos por grupo y hora sesión estará fijado por el Servicio Municipal de Deportes en función de las características de cada instalación y las características técnicas de cada actividad concreta. Las actividades que no cuenten con la ratio mínima de alumnos establecida por el Servicio Municipal de Deportes podrán ser suspendidas o aplazada su fecha de inicio hasta conseguir esta condición.

2. En caso de grupos ya configurados, se mantendrá el mismo criterio ratio mínimo de alumnos establecido por el Servicio Municipal de Deportes para su continuidad.

Artículo 53. Cambios de Horario y Día.

Para solicitar un cambio de horario o día de actividad, el usuario cumplimentará el impreso que a tal fin se le

entregará por el Servicio Municipal de Deportes. Una vez entregado este documento, se concederá el cambio en cuanto haya plaza disponible.

Artículo 54.- Baja en Actividades del Servicio Municipal de Deportes.

1. Serán dados de baja los usuarios en las actividades deportivas, por los siguientes motivos:

a) POR LA FALTA DE PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

b) AUSENCIA POR ENFERMEDAD: sólo se admitirán reservas de plaza para las bajas por enfermedad (con certificado médico) por un tiempo máximo de UN MES.

c) POR FALTAS INJUSTIFICADAS A LA ACTIVIDAD: las faltas injustificadas a la actividad durante un mes, que superen los 4 días, serán motivo de baja automática, sin tener preferencia para volver a la misma.

d) POR FALTAS REITERADAS: las faltas reiteradas a las clases, aunque estén justificadas, superior a un 50% durante un período de dos meses.

e) POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA: Podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud tengan contraindicada la realización de la actividad física que se realiza en las distintas instalaciones y centros anexos.

f) POR FALSEAR LOS DATOS RELATIVOS A SU ESTADO DE SALUD, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario.

g) POR SOBREPASAR LA EDAD MÁXIMA ESTABLECIDA PARA CADA ACTIVIDAD. Serán dados de baja en la actividad aquellos usuarios que sobrepasen la edad máxima establecida para la misma.

h) POR SUPERAR LOS OBJETIVOS DEL CURSO: En los cursos de iniciación y aprendizaje, serán dados de baja aquellos usuarios/as que superen, a criterio de los técnicos / profesores, los objetivos marcados para los mismos.

i) POR NO AUTORIZAR, a solicitud del Servicio Municipal de Deportes por los cauces y en los plazos habilitados por éste, SU CONTINUIDAD EN LA ACTIVIDAD, antes del inicio de ésta o en el caso de variar las condiciones de la misma.

2. La condición de usuario se podrá restablecer cuando se subsane el motivo que ha causado la baja, excepto los indicados en los puntos g), h) e i), teniendo el usuario que acogerse a las normas generales de acceso.

Artículo 55.- Ausencia Imprevista del Profesor/a

1. Ante la eventual falta del profesor/a por motivos imprevistos, los usuarios adultos de actividades físicas en pabellones podrán hacer uso de la sala correspondiente y el material necesario para desarrollar alguna de las sesiones - tipos, que a tal fin se tendrán previstas y depositadas en la conserjería de la instalación.

2. Esto no estará permitido en los diferentes programas de Actividades Acuáticas.

Artículo 56.- Información Específica de los Programas de Actividades

1. Las condiciones específicas que regirán cada actividad o grupo de ellas, serán informadas a los usuarios al comienzo de la temporada o actividad, en su caso.

2. Dicha información estará expuesta durante la vigencia de la actividad, en los tabloneros de anuncios de la instalación.

3. El Servicio Municipal de Deportes se reserva el derecho de modificar las condiciones de cada actividad debido a causas de fuerza mayor, que comunicará a los usuarios en el momento de producirse.

TITULO III.- NORMAS DE REGIMEN INTERIOR PARA CADA ESPACIO DEPORTIVO.

CAPITULO I.- PISCINA AL AIRE LIBRE.

Artículo 57.- Acceso.

Para acceder a la instalación, o en su caso a las tarifas específicas será necesario presentar al personal de control la tarjeta ciudadan@ en vigor de pago vigente, bono de baño o entrada. Y conservar la misma durante el periodo de utilización de la instalación.

Artículo 58.- Salida.

Una vez abandonada la instalación la entrada no será válida para un segundo uso, debiendo el usuario abonar nuevamente la tarifa correspondiente.

Artículo 59.- Normativa específica.

En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

1. No se permite la entrada a menores de 14 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.

2. No se permite la entrada de animales.

3. Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.

4. Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.

5. No se permite la entrada en playa de la piscina con ropa de calle. Es obligado la utilización del bañador, no permitiéndose bañadores y calzados utilizados como prenda de calle.

6. No estará permitido en las zonas comunes de la instalación (piscinas, playas, zonas verdes, etc):

a. La estancia en las mismas sin la colocación de la totalidad de las partes del bañador.

b. La permanencia de los usuarios de las mismas sin la vestimenta adecuada de utilización (ropa de calle, uniformes, etc). Es decir, cualquier otra que no sea el bañador.

7. Es obligado ducharse antes de introducirse en el agua.

8. No está permitido entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, etc...

9. No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.

10. No se permite comer en el recinto de la piscina correspondiente a las playas y lámina de agua, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse, salvo en zonas de picnic habilitadas y señalizadas al efecto.

11. No se permite introducir sombrillas; ni otros elementos perturbadores de la actividad, excepto si se justifican por prescripción o dolencia médica, para lo cual deberá presentarse el informe médico oportuno.

12. Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina, etc. cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc. que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.

13. Se prohíbe el uso de gafas de buceo, aletas, colchones neumáticos, etc., salvo en actividades organizadas por el Servicio Municipal de Deportes.

14. Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos.

15. No se permitirá arrojar de forma violenta a la piscina al resultar peligroso a los bañistas que pudieran estar sumergidos.

16. Los aparatos musicales, en caso de introducirse, moderarán su volumen.

17. Queda prohibido subir encima de las corcheras.

18. Se prohíbe el uso de champú o gel de baño en las duchas exteriores.

CAPITULO II.- PISCINA CUBIERTA.

Artículo 60.- Disposición general.

Lo previsto en este capítulo lo es sin perjuicio de lo que corresponda al concesionario del servicio, de acuerdo con el contrato y el pliego de condiciones.

Artículo 61.- Acceso.

Para acceder a la instalación, o en su caso a las tarifas específicas será necesario presentar al personal de control la tarjeta vigente debidamente habilitada, bono de baño o entrada, y conservar la misma durante el periodo de utilización de la misma.

Artículo 62.- Salida.

Una vez abandonada la instalación la entrada no será válida para un segundo uso, debiendo el usuario abonar nuevamente la tasa correspondiente.

Artículo 63.- Normativa específica.

Las presentes normas son de obligado cumplimiento y por tanto exigibles para todos los usuarios de la Piscina Climatizada al igual que las Normas Generales de Utilización de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares:

1. No se permite la entrada libre a menores de 14 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.

2. Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.

3. El público, espectadores, visitantes o acompañantes sólo podrán acceder a las zonas que les sean destinadas, utilizando accesos específicos. En ningún caso podrán acceder a la zona de baño.

4. Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.

5. Es obligatorio el uso de gorro para el baño en la piscina cubierta.

6. No se permite la entrada en playa de la piscina con ropa de calle. Es obligado la utilización del bañador, no permitiéndose bañadores y calzados utilizados como prenda de calle.

7. Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en los lugares destinados a vestuarios y aseos.

8. Es obligado ducharse antes de introducirse en el agua.

9. No está permitido entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, etc...

10. Cuando los alumnos o bañistas de uso libre sean requeridos para salir del agua por los profesores, socorrista u otro personal de la piscina, lo harán de forma inmediata.

11. El material de enseñanza propio de la instalación sólo se podrá utilizar en los cursillos. La utilización de material de entrenamiento personal como tablas, aletas, manoplas y pullbuoys, fuera de dichas actividades organizadas, deberá ser autorizado por el socorrista en función de la ocupación de las calles.

12. No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos.

13. No se permite comer en el recinto de la piscina, salvo en zona habilitadas y señalizadas al efecto.

14. Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina etc. cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc. Que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.

15. Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos.

16. No se permitirá arrojar de forma violenta a la piscina al resultar peligroso a los bañistas que pudieran estar sumergidos.

17. Queda prohibido subir encima de las corcheras.

18. Se prohíbe el uso de champú o gel de baño en las duchas exteriores.

19. Se prohíbe utilizar el poyete trampolín de salida de las calles (excepto en cursos y competiciones programadas).

20. Es obligatorio el uso de las taquillas para guardar todos los enseres.

21. El tiempo de utilización y número de calles para los usuarios de nado libre podrán ser modificados, limitados o suprimidos según ocupación y/o necesidades del servicio.

22. El incumplimiento de alguna de las normas que establece el Reglamento Interno puede ser motivo de expulsión de la instalación tal y como recoge en el régimen disciplinario.

CAPITULO III.- SALAS CARDIOVASCULARES Y OTRAS PARA ACTIVIDAD FÍSICA EN SECO.

Artículo 64.- Disposición general.

En caso de prestación del servicio por una empresa adjudicataria, lo previsto en este capítulo lo será sin perjuicio de lo que a dicha adjudicataria corresponda de acuerdo con el contrato y el pliego de condiciones.

Artículo 65.- Acceso.

Para acceder a la instalación, o en su caso a las tarifas específicas será necesario presentar al personal de control la tarjeta vigente debidamente habilitada, bono de baño o entrada, que se conservará durante el periodo de utilización de la misma.

Artículo 66.- Salida.

Una vez abandonada la instalación, la entrada no será válida para un segundo uso de la misma, debiendo el usuario abonar nuevamente la tasa correspondiente.

Artículo 67.- Normativa específica.

1. Será recomendable que el usuario se realice un reconocimiento médico antes de la primera utilización de la sala cardiovascular, para determinar su aptitud física o las limitaciones que el facultativo considere oportuno señalar.

2. Si el usuario presentara alguna patología (hipertensión, diabetes, problemas musculares u óseos crónicos o alguna discapacidad física), deberá presentar un certificado o autorización médica para la realización de ejercicio físico.

3. Las personas que utilicen el gimnasio lo harán bajo su propia responsabilidad. Por ello, será recomendable ejecutar un plan de preparación física establecido y supervisado por un especialista.

4. No se permitirá la entrada al recinto a los menores de edad. Excepcionalmente, los menores de edad que tengan, al menos, 16 años podrán acceder a la sala siempre que vayan acompañados de un adulto que se haga responsable de las consecuencias de sus actos.

5. Sólo se podrá acceder a la sala con ropa y calzado deportivo.

6. No estará permitida la entrada con bolsas de deportes, ni mochila.

7. No estará permitido el acceso con chanclas, ni con bañador.

8. Será necesario acudir provisto con una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos que se utilicen.

9. No se permitirá realizar ejercicios con el torso desnudo.

10. Deberá hacerse un uso correcto de las máquinas de la sala.

11. El uso de las máquinas trotadoras y elípticas no deberá exceder de los veinte minutos de manera continuada por cada usuario.

12. Cada usuario deberá depositar el material que haya utilizado en su sitio después de su utilización. Así mismo, se procurará mantener las instalaciones y material en perfecto estado de uso. Aquel usuario que no haga un uso correcto del material, será inhabilitado para acceder al gimnasio.

13. El comportamiento inapropiado podrá ser sancionado incluso con la prohibición de ingreso al recinto.

14. Cualquier persona que dañe algún equipo del gimnasio por negligencia o abuso tendrá que pagar la reparación o el reemplazo de sus partes dañadas.

15. El horario de utilización de la sala será establecido por el Servicio Municipal de Deportes.

CAPITULO IV.- PISTA DE ATLETISMO Y SU GRADERÍO-VESTUARIOS

Artículo 68.- Acceso.

1. Para acceder a la pista será requisito imprescindible presentar en la entrada cualquiera de estas dos acreditaciones:

- Tarjeta Ciudadan@ con pago realizado en función de la modalidad elegida.

- Autorización oficial por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

2. El acceso al graderío será libre si no hay competiciones al efecto, pero limitado en extensión en función de la actividad programada.

Artículo 69.- Vestuarios

1. En los vestuarios se procurará la máxima corrección y limpieza en beneficio de todos los usuarios. Queda prohibido cualquier tipo de juego con balón en pasillos, salas u otras dependencias.

2. A los equipos de fútbol no se les permitirá la entrada de balones en los vestuarios, debiendo retirarlos y guardarlos directamente en los almacenes dispuestos para ellos.

Artículo 70.- Normativa Específica

1. Para la utilización de la pista será necesario disponer de calzado (zapatillas de clavos o de calentamiento) y vestuario adecuado, no pudiéndose permanecer en la pista con ropa de calle, salvo en los casos justificados (autoridades, prensa, protección civil y Cruz Roja, etc...).

2. Los ejercicios de calentamiento y vuelta a la calma se realizarán obligatoriamente en las zonas exteriores al anillo, o en la media luna de pavimento sintético de la pista.

3. Queda prohibido pisar el césped del campo de fútbol, excepto las horas programadas debidamente para ello.

4. El uso de las calles se realizará, como norma general, atendiendo a lo siguiente:

- Calles 1 y 2: entrenamiento de velocidad
- Calles 3: entrenamiento de vallas
- Calles 4 y 5: series de medio fondo y fondo
- Calle 6: entrenamiento de marcha

Cualquier variación sobre lo dispuesto obedecerá a instrucciones del Servicio Municipal de Deportes

5. La realización de saltos (longitud, pértiga y altura) deberá comunicarse al responsable de la instalación. Queda prohibido cruzar las zonas de saltos y lanzamientos mientras éstos se están realizando.

6. Las actividades de competición tienen prioridad sobre las demás. Por tanto no se podrán realizar entrenamientos u otro tipo de tareas durante la celebración de competiciones.

7. Algunos materiales son potencialmente peligrosos. Se evitará su utilización incorrecta, tal como el paso de vallas en sentido contrario,... y en general toda aquella actividad incontrolada que pueda poner en peligro la integridad física de los usuarios.

8. Se exige la colaboración de todos para no perjudicar la actividad de los atletas: mirar bien antes de cruzar la pista y no permanecer parados en ella.

9. Queda prohibida la actividad futbolística en cualquier zona que no sea exclusivamente el campo de césped durante las horas programadas para ello.

10. El acceso al campo de fútbol y la permanencia fuera del mismo se realizará por las zonas protegidas, evitando en lo posible pisar la pista de atletismo.

11. Durante la celebración de entrenamientos y partidos, el club organizador deberá contar con personal auxiliar dotado de zapatillas para la recogida de balones, evitando en lo posible que los jugadores pisén la pista.

12. Es necesaria la colaboración de los deportistas en caso de coincidir con el entrenamiento de los atletas, evitando en lo posible interferir en su actividad.

13. Los usuarios podrán utilizar el material necesario para el desarrollo de su actividad, previa petición al personal responsable de pista y atendiendo a lo dispuesto en este reglamento. Para retirar el material es obligatoria la presentación del carné o autorización, que será retenido hasta la devolución del mismo.

14. El movimiento de salida y entrada de material deberá registrarse por escrito, responsabilizándose el solicitante de su correcta utilización y de la devolución en las mismas condiciones en que lo recibió.

TITULO IV.- TARJETA CIUDADAN@ Y TARJETA DEPORTIVA DE ACCESO GENERAL. MUNICIPAL

Artículo 71.- De la Tarjeta Ciudadan@.

La Tarjeta Ciudadan@ se enmarca dentro de las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para, entre otros servicios, acercar y facilitar la práctica del deporte entre los miembros de la comunidad azudense, ofreciendo a sus titulares una serie de beneficios en la utilización de las instalaciones

deportivas municipales y en los cursos y actividades organizados por el Servicio Municipal de Deportes.

La Tarjeta Ciudadan@ Deportiva Municipal otorga tarifas especiales en:

- Acceso a las piscinas municipales
- Inscripciones en todos los cursos y actividades del Servicio Municipal de Deportes.
- Alquiler de las instalaciones deportivas.

Artículo 72.- De la Tarjeta Deportiva de Acceso General.

La Tarjeta Deportiva de Acceso General es necesaria para el acceso de usuarios no empadronados en Azuqueca de Henares a las instalaciones dotadas con sistema de control de acceso, así como para beneficiarse de la adquisición de los bonos de alquiler de instalaciones deportivas y de la reserva online de instalaciones deportivas municipales.

Artículo 73.- Requisitos para la obtención de la Tarjeta Ciudadan@ y de la Tarjeta Deportiva de Acceso General.

Tendrán derecho a la obtención de la Tarjeta Ciudadan@ los/as vecinos/as empadronados en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y a la Tarjeta Deportiva de Acceso General las personas no empadronadas en él.

Artículo 74.- Documentación para la expedición de la Tarjeta Ciudadan@ y de la Tarjeta Deportiva de Acceso General.

a) Impreso de solicitud.

c) Resguardo del ingreso de la tasa correspondiente.

Artículo 75.- Tasa, vigencia y forma de pago.

1. La tasa está dispuesta en la ordenanza 34 "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos".

2. El período de vigencia de la Tarjeta Ciudadan@ corresponderá al periodo de efectivo empadronamiento en el Ayuntamiento. En el caso de anularse la condición de empadronado en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, se perderían todos los derechos de la misma, sin derecho a devolución de las tasas pagadas por su adquisición.

3. La tasa municipal de la Tarjeta Ciudadan@ y de la Tarjeta Deportiva de Acceso General se exige por autoliquidación de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza 34 "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos", y a través de los canales de pago habilitados por el Ayuntamiento.

Artículo 76.- No acreditación mediante la Tarjeta Ciudadan@.

Existe la obligación de presentar la Tarjeta Ciudadan@ estipulada para acreditar su condición de usuario empadronado en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero. En caso de no presentarlo deberán abonarse las tarifas estipuladas para los usuarios generales, tanto para actividades organizadas como para entradas puntuales.

TITULO V.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

CAPITULO I.- DEL AMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 77.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del Régimen Disciplinario se extiende a las infracciones de la Normativa General y Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Artículo 78.- Aplicación.

Quedan sometidos a la disciplina del Servicio Municipal de Deportes, todos los deportistas, Clubes, Asociaciones, entrenadores, directivos, público, acompañantes y en general todas aquellas personas o entidades que hacen uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento.

Artículo 79.- Potestad disciplinaria.

La potestad disciplinaria corresponde al Ayuntamiento y se ejercerá por el Servicio Municipal de Deportes y por los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

La capacidad del Servicio Municipal de deportes para imponer sanciones por faltas consideradas leves, puede ser ejercida por el responsable de la instalación.

CAPITULO II.- DE LOS PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS.

Artículo 80.- Infracciones.

Son infracciones de uso sancionables, las previstas en el presente Reglamento.

Artículo 81.- Definición.

Serán consideradas infracciones de uso de las instalaciones deportivas, por un lado, las acciones que vulnere, impidan o perturben el normal desarrollo de la actividad en los recintos deportivos; y por otro, son infracciones del Reglamento General de Uso de las Instalaciones deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas.

Igualmente serán consideradas como infracciones aquellas que hagan uso inadecuado e incorrecto de las mismas y de las que se puedan producir desperfectos y roturas en las instalaciones y sus dependencias.

Artículo 82.- Principios informadores.

En la determinación de la responsabilidad de las infracciones, los diferentes órganos disciplinarios del Servicio Municipal de Deportes deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador.

Artículo 83.- Tipificación.

No podrá imponerse sanción alguna por acciones u omisiones no tipificadas como infracción, en el momento de producirse, por las disposiciones en ese momento vigentes.

Artículo 84.- Expediente.

Solo podrán imponerse sanciones por faltas graves o muy graves, o pecuniarias por faltas leves, en virtud de expediente instruido al efecto, siendo de obligado cumplimiento el trámite de audiencia al interesado y con ulterior derecho de recurso.

CAPITULO III.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 85.- Clasificación.

Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 86.- Faltas leves.

Se considerarán como faltas leves:

- a) Protestar las decisiones del personal de las instalaciones.
- b) Adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones del personal de las instalaciones.
- c) Dirigirse al personal de las instalaciones con expresiones de menosprecio, o cometer actos de desconsideración hacia ellos.
- d) Amenazar, coaccionar, ofender o molestar a cualquier usuario.
- e) Jugar peligrosamente o realizar bromas imprudentes que puedan causar daños propios o ajenos.
- f) La ausencia reiterada y sin justificación a las actividades programadas.
- g) Hacer un incorrecto uso de las instalaciones y materiales de los recintos deportivos.
- h) La no devolución, en el plazo establecido para ello, de la ropa o cualquier otra vestimenta o uniforme que pudieran ser cedidos por el Ayuntamiento.

Artículo 87.- Faltas graves

Se considerarán como faltas graves:

- a) Amenazar, coaccionar, o realizar actos vejatorios de palabra o de obra al personal de las instalaciones deportivas.
- b) Insultar, ofender o hacer caso omiso a las órdenes del personal de las instalaciones.
- c) Agredir a algún usuario o empleado, aun cuando de ello no resulte daño alguno.
- d) Causar daños sin intencionalidad a las instalaciones o materiales de las instalaciones deportivas.
- e) Ensuciar intencionadamente las instalaciones deportivas.
- f) En general todas las conductas que atenten de manera grave a la disciplina, al buen orden, al respeto a los demás usuarios.
- g) Incumplir las obligaciones de los usuarios y normas generales o particulares de las instalaciones deportivas y no tipificadas expresamente en este artículo.
- h) La reiteración o la reincidencia en las faltas leves.

Artículo 88.- Faltas muy graves.

Se considerarán como faltas muy graves:

- a) Agredir al personal de las instalaciones con y sin daño físico.
- b) Agredir a alguna persona no comprendida en el punto anterior causando lesión o daño físico.
- c) Provocar su comportamiento la suspensión de alguna actividad.
- d) Quebrantar las sanciones impuestas.

e) Causar daños (pintar, dañar, rayar, arañar, etc.) a las instalaciones o materiales de las instalaciones deportivas intencionadamente o imprudentemente.

f) Hurtar o robar en las instalaciones o a cualquier usuario.

g) Acceder a las instalaciones, dependencias o vestuarios sin autorización, o sin el pago del oportuno precio público.

h) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

Artículo 89.- Inducción.

Los usuarios que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivas de falta disciplinaria o cooperen en su ejecución, incurrirán en la misma responsabilidad que estos.

Artículo 90.- Encubrimiento.

Igualmente incurrirá en responsabilidad los usuarios que encubrieren en las faltas consumadas. En estos casos se castigará con una sanción inferior.

Artículo 91.- Faltas múltiples.

Si de un mismo hecho, o de hechos sucesivos, se derivasen dos o más faltas estas podrán ser sancionadas independientemente.

CAPITULO IV.- DE LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD DEPORTIVA.

Artículo 92.- Extinción de la responsabilidad.

Se considerarán, en todo caso, como causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- El fallecimiento del inculcado.
- La disolución del Club o entidad sancionada.
- El cumplimiento de la sanción y la prescripción de las infracciones y las sanciones impuestas.
- La pérdida de la condición de miembro del Club, de la Asociación, grupo, etc., de que se trate.

Cuando la pérdida de esta condición sea voluntaria, este supuesto de extinción tendrá efectos meramente suspensivos si quien estuviera sujeto a procedimiento disciplinario en trámite, o hubiera sido sancionado, recuperará en el plazo de 3 años la condición bajo la cual quedaba vinculado, en cuyo caso el tiempo de suspensión de la responsabilidad disciplinaria deportiva no computará a los efectos de la prescripción de las infracciones ni de las sanciones.

Artículo 93.- Causas eximentes.

Son causas eximentes el caso fortuito y la fuerza mayor.

Artículo 94.- Circunstancias atenuantes.

Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:

- No haber sido sancionado con anterioridad.
- La de haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.
- La de haber procedido el culpable, por arrepentimiento espontáneo a reparar o disminuir los efectos de la falta, a dar satisfacción al ofendido o a confesar aquella.

Artículo 95.- Circunstancias agravantes.

Son circunstancias agravantes:

a) Ser reincidente. Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiera sido sancionado con anterioridad por otra de análoga naturaleza, por otra castigada con igual o mayor sanción o por dos o más castigadas con sanción menor.

b) No acatar inmediatamente las instrucciones del personal de la instalación, salvo que esta conducta fuera sancionada como falta.

c) Alterar el desarrollo normal de la actividad en la instalación por falta cometida.

d) Cometer una falta como espectador teniendo un cargo de responsabilidad como directivo, entrenador, monitor, árbitro, etc.

e) La premeditación.

f) Cometer la falta mediante recompensa, promesa o venganza.

g) Abusar de la superioridad.

h) Ejecutar la falta con auxilio de personas que aseguren o proporcionen impunidad.

i) Ejecutar el hecho con ofensa a los responsables de las instalaciones o desprecio del respeto que se debe al ofendido.

Artículo 96.- Compensación.

Cuando se presenten circunstancias atenuantes y agravantes se compensarán, racionalmente, graduando el valor de unas y otras, para determinar la sanción.

Artículo 97.- No concurrencia.

No concurriendo circunstancia atenuante o agravante, los órganos disciplinarios valorarán adecuadamente las circunstancias que concurran en la comisión de hecho para la imposición de la sanción correspondiente.

Artículo 98.- Valoración de la falta.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, para la determinación de la sanción que resulte aplicable, los órganos disciplinarios podrán valorar el resto de circunstancias que concurran en la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos o la concurrencia en el inculcado de singulares responsabilidades en el orden deportivo.

Artículo 99.- Faltas sancionables.

Son sancionables, además de las faltas consumadas, las frustradas y las tentativas.

Artículo 100.- Falta frustrada y tentativa.

La falta frustrada y la tentativa de falta se castigarán con una sanción inferior.

Artículo 101.- Interposición de recurso.

La mera interposición de recursos contra la sanción impuesta no suspenderá o paralizará su cumplimiento, no obstante, a petición expresa o motivada del interesado, los órganos disciplinarios podrán acordar, motivadamente, la suspensión de la ejecución de las sanciones impuestas.

Artículo 102.- Suspensión.

Se tomará en cuenta para la suspensión de la ejecución del acto recurrido los perjuicios de difícil o

imposible reparación que pudieran derivarse de su cumplimiento.

CAPITULO V.- DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Artículo 103.- Carácter de las sanciones.

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo, correctivo y restitutivo, y su imposición tendrá siempre como finalidad el mantener el interés general y el prestigio de las Instalaciones Deportivas.

Artículo 104.- Sanciones.

Por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento podrán imponerse las sanciones que figuran a continuación separadas por grupos:

Grupo A):

- a) Apercibimiento.
- b) Amonestación pública.
- c) Suspensión de la condición de usuario de las instalaciones de 1 a 7 días.

d) Multa hasta 750,00 euros.

Grupo B):

- a) Suspensión de la condición de usuario de las instalaciones de 8 días a 1 mes.
- b) Suspensión de la condición de usuario de las instalaciones de 1 mes y 1 día a 6 meses.
- c) Multa de 751,00 a 1.500,00 euros.

Grupo C):

- a) Suspensión de la condición de usuario de las instalaciones de 6 meses y un día a 4 años.
- b) Pérdida definitiva de la condición de usuario de las instalaciones deportivas.
- c) multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros.

Grupo D):

- Reposición o reparación de los daños causados.

En todos los casos, la sanción supondrá la pérdida de todos los derechos de abono que tuviera durante para el periodo en que resulte sancionado.

Artículo 105.- Aplicación de sanciones.

Las faltas leves solamente podrán ser corregidas con las sanciones que se señalan en el Grupo A). Las sanciones del Grupo B) podrán imponerse por las faltas graves. Las sanciones del Grupo C) únicamente se impondrán por faltas muy graves. Y por último la sanción del Grupo D) se podrá imponer por cualquier falta cometida.

Artículo 106.- Abono de sanciones de reparación o reposición.

Las sanciones de reparación o de reposición se abonarán o solucionarán dentro de los treinta días siguientes a la notificación del fallo. En el supuesto de un usuario perteneciente a un Club o colectivo será este el responsable subsidiario del mismo, o solidaria y mancomunadamente las personas que realmente utilizaron las instalaciones o servicios con el sancionado.

CAPITULO VI.- DE LA PRESCRIPCIÓN Y LA SUSPENSION.

Artículo 107.- Prescripción de infracciones.

Las infracciones prescribirán a los seis meses, a los dos años y a los tres años, según sean leves, graves y muy graves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción.

Artículo 108.- Interrupción del plazo de prescripción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador.

Artículo 109.- Prescripción de sanciones.

Las sanciones prescribirán al año, a los dos años y a los tres años, según se trate de las que correspondan a infracciones leves, graves y muy graves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en la resolución por la que se impuso la sanción.

Artículo 110.- Suspensión de la condición de usuario.

La suspensión (definitiva o temporal) de la condición de usuario a un club, grupo o similar, implicará la prohibición de utilización de las instalaciones y servicios a cualquiera de los componentes sancionados, individualmente o con otro colectivo.

Artículo 111.- Ámbito de la sanción.

Las sanciones de suspensión no solo afectan a la condición por la que fueron impuestas, sino también para el uso de todos los espacios deportivos y servicios de la instalación en cualquier otra circunstancia.

Artículo 112.- Resto de instalaciones.

Las sanciones de suspensión podrán afectar el resto de instalaciones deportivas que el Servicio Municipal de Deportes gestiona.

Artículo 113.- Personal de las instalaciones.

Cuando un usuario cometa una falta a juicio del personal de las instalaciones, este podrá suspenderle cautelarmente de la condición de usuario, en tanto no dicte fallo o determine sanción la persona con potestad disciplinaria.

Artículo 114.- Devolución económica.

Las sanciones de suspensión no darán derecho a la devolución de cantidad económica alguna por parte del Servicio Municipal de Deportes.

CAPITULO VII.- DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

Artículo 115.- Inicio.

El procedimiento se iniciará por el Servicio Municipal de Deportes, a instancias del responsable de la instalación, por orden superior o por denuncia motivada formulada ante el mismo.

Artículo 116.- Diligencias.

El Servicio Municipal de Deportes ordenará la práctica de cuantas diligencias conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos. Para tomar sus decisiones tendrá en cuenta, los informes que considere necesario, así como las alegaciones de los interesados y cualquier otro testimonio que considere válido.

Artículo 117.- Traslado.

Una vez probados los hechos que se investigan, si el Servicio Municipal de Deportes estima que la falta tipificada es grave o muy grave, trasladará el expediente disciplinario a el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para que este emita el oportuno fallo. Si por el contrario, los hechos son catalogados como falta leve, será el propio Servicio Municipal de Deportes quien acuerde la sanción.

Artículo 118.- Comunicación.

Los fallos serán comunicados por escrito a las partes afectadas, y se hará constar el hecho constitutivo de la falta, la sanción acordada, el recurso que contra la misma procede y órgano que le corresponde.

CAPITULO VIII.- DE LOS RECURSOS Y SU RESOLUCION.

Artículo 119.- Recursos.

Los recursos a los acuerdos sancionadores, se interpondrán en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación del fallo, ante el órgano que corresponda. La presentación del recurso no supondrá la suspensión del cumplimiento de la sanción impuesta, tal como se especifica en los artículo 26 y 27 de este Reglamento disciplinario.

Artículo 120.- Resolución de recursos.

La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado, cuando este sea el único recurrente.

Artículo 121.- Levantamiento de sanciones.

El levantamiento de sanciones podrá ser acordada, tanto en casos individuales como de carácter general, con trámites similares a los que dieron lugar a la sanción.

Disposición Adicional Primera.- La aplicación de este Reglamento se hará respetando la legislación del Estado y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en las materias objeto del mismo.

Disposición Adicional Segunda.- El Servicio Municipal de Deportes tendrá la potestad de modificar los días y el horario de utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como de revocar temporal o definitivamente la concesión de reserva de uso, si fuera preciso, con motivo de la realización de nuevas actividades, celebraciones ocasionales, reiterada inasistencia, falta de pago de la tarifa, mal uso de las instalaciones o porque las actividades ejercidas vayan en detrimento de las causas originales de la concesión o autorización.

Las modificaciones y las revocaciones de las concesiones o autorizaciones se comunicarán a los afectados con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación, siempre que ello fuera posible. Las decisiones al respeto son ejecutivas.

Disposición Adicional Tercera.- Cuando se organice una actividad de cualquier índole por una asociación, club, agrupación o entidad y se desarrolle la misma en una instalación deportiva municipal, la promotora deberá presentar al Servicio Municipal de Deportes, al término del evento, una memoria en la que tendrán que recogerse los hechos que pudieran constituir infracciones previstas en el régimen disciplinario de esta norma reglamentaria.

El contenido de esa memoria será tenido en cuenta por el Servicio Municipal de Deportes para resolver las futuras solicitudes de autorización de actividades del mismo tipo o de otro distinto.

Disposición derogatoria única.- A la entrada en vigor de este Reglamento queda derogado el aprobado en el año 2007, y las normas de igual o inferior rango que afectando a las materias reguladas, se opongan a lo en él dispuesto.

Disposición final única.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Azuqueca de Henares, a 16 de marzo de 2012.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

2021

Ayuntamiento de Uceda

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2012, dictada en desarrollo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el día 19 de marzo de 2012, se aprobó el arrendamiento parcial del bien inmueble municipal al sitio Soto de las Fuentes, que está calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal, para destinarlo a actividades culturales, recreativas, de ocio y tiempo libre, similares a Granja Escuela o recreativa, lo que se publica a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Uceda

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) *Tipo:* Arrendamiento de bien patrimonial.

b) *Descripción:* Situación geográfica: parcela 5025, polígono 502, paraje Soto de las Fuentes. Superficie de arrendamiento: 15.000 m2.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Concurso

4. Importe del arrendamiento: 6.000 euros mas IVA.

5. Formalización del contrato:

a) *Fecha de formalización del contrato:* 10 de abril de 2012.

b) *Hora de formalización del contrato:* 12 horas

En Uceda, a 10 de abril de 2012.—El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz

2014

Ayuntamiento de Centenera**PUBLICACIÓN DE MODIFICACIÓN Nº 3 DE NORMAS SUBSIDIARIAS**

Visto el proyecto visado el día 3 de marzo de 2008 presentado por las colegiadas D.^a Nuria García de Dueñas Geli y D.^a Elena Gimeno Merino.

Visto que con fecha 19 de abril de 2008 se adoptó acuerdo por la Asamblea Vecinal sobre modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio para la supresión del vial de nueva creación entre las calles Relox y Mayor.

Visto que con fecha 14 de octubre de 2009 se publicó en el DOCM número 200, páginas 42595 y siguientes, y que con fecha 21 de octubre de 2009 se publicó en el periódico Nueva Alcarria de Guadalajara, los anuncios sobre modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio para la supresión del vial de nueva creación entre las calles Relox y Mayor.

Visto que en el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

Visto que desde esa fecha no se han producido modificaciones en el proyecto en el que se recoge la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio para la supresión del vial de nueva creación entre las calles Relox y Mayor.

Visto el acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de diciembre de 2011 y la aprobación definitiva en reunión de fecha 22 de marzo de 2012 realizada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 157 y concordantes del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, vengo a ordenar la publicación de la modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, consistente en: “supresión del vial de nueva creación entre los números 4 y 47 las calles Relox y Mayor de las NN SS de Centenera”.

En Centenera a 23 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Roberto Gómez Monge

2016

Ayuntamiento de Chiloeches**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- *Nº 4 reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras*

- *Nº 6 reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de distribución de agua, incluidos derechos de enganche, colocación y utilización de contadores*

- *Nº 8 reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos*

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chiloeches, a 19 de abril de 2012.—El Alcalde, César Urrea Miedes.

2017

ANUNCIO

Advertido error en el Anuncio del Ayuntamiento de fecha 16 de abril de 2012, publicado en el B.O.P. nº 48, de fecha 20 de abril, relativo al contrato administrativo de gestión del servicio público de la piscina municipal, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: “5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 4.000,00 euros. Importe total: 4.000,00 euros anuales.”, **debe decir:** “5. Presupuesto base de licitación: a) Importe neto: 4.000,00 euros. Importe total: 4.000,00 euros.”

Chiloeches, a 20 de abril de 2012.— El Alcalde

2013

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA

Este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, pone de manifiesto el expediente instruido para la modificación del saldo inicial y anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, al objeto de que en un plazo de diez días naturales, se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

La relación de titulares que, figurando en el expediente, pudieran verse afectados por el mismo, es la que sigue:

Ejercicio Presupuestario	Titular	Partida	Importe
1999	Juan Carlos Catalá Orusco	305	1.679,53
2001	Varios por Contrib. Especiales	350	7.572,75
2002	Damiana Miedes	350	3.828,12
2002	José Páez Rangel	350	540,90
2003	Fernando Plaza Pérez	350	449,00
2006	Diputación Provincial	761	11.651,22
2006	JJ.CC. Castilla la Mancha	455	3.509,20
2008	JJ.CC. Castilla la Mancha	455	760,00
2009	JJ.CC. Castilla la Mancha	455	5.250,71
2010	JJ.CC. Castilla la Mancha	450	11.379,14
2010	JJ.CC. Castilla la Mancha	750	500,00

Así mismo, se hace público la apertura de trámite de audiencia y en cumplimiento de lo previsto en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio por el que se pone en conocimiento de los interesados la concesión del trámite de audiencia por plazo de diez días, los cuáles habrán de contarse a partir del siguiente al de esta publicación, y durante cuyo transcurso podrá comparecer en el expediente y alegar cuanto pudiera interesar a su derecho.

En Tórtola de Henares a 23 de abril de 2012.—El Alcalde, Martín Vicente Vicente

En Tórtola de Henares a 23 de abril de 2012.—El Alcalde, Martín Vicente Vicente

2023

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento y Utilización de los Locales de Ensayo en el Espacio para la Creación Joven, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo. Lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 70,2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro del Reglamento aprobado y cuyas partes dispositivas se transcriben como anexo a este anuncio, pudiéndose interponer, contra los mismos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2041

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Marchamalo, a 19 de abril de 2012.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES DE ENSAYO DEL ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

Artículo 1. DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento de Marchamalo a través de la Concejalía de Juventud, realiza la convocatoria de préstamo de Locales de Ensayo ubicadas en el Espacio para la creación joven. Este servicio responde a la demanda de muchos jóvenes de la localidad. El presente reglamento regula el funcionamiento y utilización de los locales de ensayo y tiene el objetivo de ofrecer a los usuarios del servicio, información clara y concisa de sus derechos y deberes. El reglamento es de obligado cumplimiento para todas las personas que utilicen este servicio.

Artículo 2. REGLAMENTACIÓN.

El Ayuntamiento de Marchamalo, en uso de la competencia que atribuye a los Municipios el artículo 25.2, letra m), del vigente texto de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el Servicio Público de los Locales de Ensayo del Espacio Multifuncional como instalación de Ocio Juvenil o Municipal.

Artículo 3. ÁMBITO.

El presente reglamento regulará las normas por las que ha de regirse el funcionamiento de los Locales de Ensayo del Ayuntamiento de Marchamalo. Situado en la C/los músicos nº1, de Marchamalo (Guadalajara) dependiente del Ayuntamiento de Marchamalo.

Artículo 4. VIGENCIA DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y estará vigente hasta su derogación o modificación.

Artículo 5. INSTALACIONES

Las instalaciones que forman la zona de los Locales de Ensayo, constan de una serie de espacios bien diferenciados:

- TRES LOCALES DE ENSAYO.- Lugar donde se realizará los ensayos de los grupos, agrupaciones, solistas o interpretes musicales, especialmente dotados para el desarrollo de esta actividad.

LOCAL de ENSAYO nº 1, superficie 11,55 m2

LOCAL de ENSAYO nº 2, superficie 19,35 m2

LOCAL de ENSAYO nº 3, superficie 13,65 m2

- ASEO.- Un aseo de utilización compartida para todos los usuarios

- PASILLO.- De acceso a los locales de ensayo y que es considerado como una zona de uso común, con armario empotrado .

Artículo 6. USUARIOS

6.1.- Es un servicio dirigido a jóvenes que realicen cualquier actividad musical que requiera un espacio para su desarrollo, ya sean grupos, agrupaciones o solistas. Por lo que tendrán preferencia los grupos formados por menores de 35 años y los grupos musicales del municipio de Marchamalo, entendiéndose por grupo de Marchamalo, el compuesto como mínimo por un miembro empadronado en Marchamalo.

6.2.- Para solicitar la utilización de un local de ensayo hay que cumplir los siguientes requisitos:

- Al menos uno de los componentes debe estar empadronado en Marchamalo con una antigüedad de un año.

- No ser músico profesional, entendiéndose por tal quien tiene un contrato discográfico.

- Ser mayor de 18 años, los menores de 18 años deberán entregar una autorización del padre/madre o tutor, los cuales asumirán la responsabilidad del uso del local.

ANEXO V

- En el caso de los grupos uno de sus componentes será identificado como la persona de contacto, sin que eso exima de responsabilidad al resto de la banda.

Artículo 7. HORARIO DE UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES DE ENSAYO

Los locales de ensayo podrán utilizarse de lunes a domingo, siempre y cuando no exista ninguna actividad o evento en el Espacio para la Creación Joven, con el siguiente horario:

Horario de Invierno: 1 enero al 30 mayo, y el 1 de octubre al 31 de diciembre del año en curso.

- De 09:30-14:30 y de 16:00 a 23:00 horas

Horario de Verano: 1 junio al 30 septiembre del año en curso.

- De 10:00-14:00 y de 17:00 a 24:00 horas

En ningún caso podrán utilizarse los locales de ensayo cuando exista programada una actividad o evento en el espacio para la Creación Joven. El Ayuntamiento informará a los usuarios, con antelación, de los días en los que no se podrán utilizar los Locales de Ensayo y en el que no estará permitido el acceso a los mismos.

Artículo 8. SOLICITUDES UTILIZACIÓN LOCALES DE ENSAYO

8.1 Se admite una sola solicitud por persona y/o grupo. Siendo el número máximo de miembros por grupo de 7 personas.

8.2 Para la utilización de los Locales de Ensayo los solicitantes tendrán que rellenar la solicitud recogida en el impreso adjunto como ANEXO I. Y que también podrá obtenerse en el Centro Joven.

8.3 Las solicitudes se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Marchamalo y se dirigirán al Concejal de Juventud.

La solicitud ha de acompañarse de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud, modelo ANEXO I.

- Fotocopia del DNI de todos los componentes del grupo y/o CIF del grupo o de la asociación si lo tuviera.

Cualquier alta o baja de alguno de los componentes del grupo tendrá que ser comunicada al/los responsable/es del Centro Joven, situado en la C/los músicos n° 1.

8.4 La formalización de la solicitud no supone en ningún caso, el derecho a la utilización de los Locales de Ensayo. Este derecho estará supeditado a la disponibilidad de espacios y autorización por parte de la Concejalía de Juventud.

Artículo 9. ADJUDICACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES DE ENSAYO.

9.1 Adjudicación de los locales de ensayo

- La Concejalía de Juventud creará una Comisión para la adjudicación de los Locales de Ensayo.

- Una vez recibida la solicitud y estudiada la documentación entregada, la Comisión adjudicará el Local de Ensayo y los horarios de utilización de los mismos, teniendo en cuenta las preferencias de horario señalada por los solicitantes y en función de las disponibilidades de locales y horarios. Si el número de demandas supera para un determinado horario, la oferta de locales de ensayo, se realizará una reunión entre los solicitantes en la que se tratará de llegar a un consenso. De no ser así se realizará un sorteo y los grupos que queden fuera pasarán, si procede, a una lista de espera.

- Una vez realizada la adjudicación definitiva de locales y horarios por parte de la Comisión. La confirmación o desestimación de la solicitud de utilización de los locales se realizará por escrito a la dirección indicada en la solicitud.

- Aquellos solicitantes a los que se les haya adjudicado un Local de Ensayo deberán hacer efectivo el pago de la fianza, por la utilización de los Locales de Ensayo. Mediante el documento de liquidación (fianza) que deberán recoger en el Centro Joven o en el Ayuntamiento de Marchamalo.

- Una vez efectuado el ingreso de la fianza, los adjudicatarios firmarán el documento de utilización, recogerán las llaves y los códigos de acceso, en el Centro Joven y podrán comenzar a utilizar el local asignado en el horario establecido. ANEXO III

- La Concejalía de Juventud podrá cambiar de Local de Ensayo a un grupo, cuando se trate de reorganizar espacios y por el bien común.

- La adjudicación del local implica la aceptación y cumplimiento por parte de todos los usuarios del reglamento de funcionamiento y utilización de los Locales de Ensayo del Espacio para la Creación Joven.

9.2 Utilización de los locales

- La utilización de los Locales de Ensayo será compartida. Un mismo Local de Ensayo podrá ser utilizado por diferentes formaciones musicales.

- El periodo temporal de utilización máximo de los Locales de Ensayo por parte de los grupos musicales es trimestral, pudiendo ser renovado por periodos de 3 meses, siempre y cuando haya habido un buen uso y aprovechamiento del servicio por parte del adjudicatario, bajo el criterio de la Comisión.

- La sesión máxima de ensayo por día será de 2 horas, con un intervalo horario de preparación, anterior al ensayo, de 30 minutos. Un adjudicatario podrá utilizar un local de ensayo como máximo 8 horas a la semana (es decir 4 turnos de 2 horas).

- El adjudicatario podrá solicitar una acumulación de horas de ensayo o la ampliación de la sesión máxima de ensayo siempre y cuando justifique la necesidad por la próxima grabación de un disco, maqueta, EP o LP, la celebración de un concierto, la participación en un festival o cualquiera otra necesidad especial propia de su actividad. Estas utilizaciones especiales deberán ser expresamente autorizadas por la Concejalía de Juventud o los/as responsables del Centro Joven, siempre y cuando exista disponibilidad de locales y horarios.

- El ratio de utilización (número de grupos por cada local de ensayo) será determinado por la Comisión para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio.

- La utilización de las instalaciones está reservada exclusivamente al ensayo o la formación de cariz musical, estando prohibida cualquier otra utilización de las instalaciones.

- El grupo deberá aportar todo el equipo necesario para el desarrollo de su actividad musical. Una vez finalizado el ensayo cada grupo deberá recoger sus instrumentos y su material de ensayo de forma que no impida el normal desarrollo de su actividad para el resto de usuarios.

- Queda terminante prohibido utilizar, salvo que cuente con el correspondiente consentimiento de sus propietarios, utilizar los equipos de otros grupos y su material.

- Está prohibido comer, fumar o consumir alcohol o cualquier otro tipo de sustancias prohibidas. La infracción de este punto será considerada como grave.

- Igualmente, está prohibido acceder a los locales:

a) con bicicleta o motocicleta

b) con animales salvo personas que lo necesiten para las actividades de la vida diaria.

- Las horas reservadas para el ensayo musical de un grupo, no pueden ser cedidas por éste a ningún otro grupo o persona, ni tampoco se permitirá el cambio de horario entre los grupos sin previa consulta al personal del Centro Joven.

- La utilización del espacio estará restringida a los componentes del grupo que en el momento disponen del local, estando prohibida la entrada a cualquier persona que no pertenezca al grupo y que no esté autorizada a acceder. Siempre que los locales vayan a ser utilizados por músicos colaboradores o invitados, esta circunstancia deberá ser comunicada al Centro Joven, estando obligados los mismos a cumplir la normativa de uso.

- Para velar por el buen funcionamiento del servicio, cuando se comparta un local con otro grupo, se respetará el horario establecido, extremando la puntualidad tanto al inicio como a la finalización de los ensayos para no interferir en el tiempo del siguiente grupo.

- Los adjudicatarios que así lo deseen, y siempre que exista disponibilidad, tendrán a su disposición una arma-

rio, dentro de la zona de Ensayo, para guardar sus instrumentos y su material de ensayo.

- El Ayuntamiento no se hace responsable en ningún caso del deterioro, pérdida o sustracción de cualquiera de los instrumentos o material de ensayo que los adjudicatarios dejen en los Locales de Ensayo.

Artículo 10. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

10.1 Derechos de los usuarios

- Conocer de manera clara y precisa sus derechos y deberes así como las instalaciones, equipos, servicios y normas de funcionamiento mediante la publicidad adecuada de los mismos.

- Utilizar el local de ensayo en el horario autorizado, siempre y cuando no esté programada por el Ayuntamiento de Marchamalo ninguna actividad o evento en el Espacio para la Creación Joven.

- Formular sugerencias y propuestas sobre el funcionamiento de los locales.

- Disponer de una llave de acceso al Local de Ensayo y de la identificación necesaria, en función del sistema de control de acceso seleccionado por esta Ayuntamiento, para poder acceder a la zona de locales de ensayo.

- Conocer con antelación suficiente los días en los que no se podrán utilizar los locales de ensayo, porque en el Espacio para la Creación Joven se celebre alguna actividad o evento.

- Recuperar la fianza, siempre y cuando, el local que de en las mismas condiciones en las que se cedió.

10.2 Deberes de los usuarios

- Respetar el horario establecido tanto de entrada, como de salida.

- Todos los usuarios están obligados a dejar su actividad musical al menos 10 minutos antes de la finalización del horario de cierre de los mismos.

- Mantener el local limpio y ordenado para su utilización por parte de otros grupos.

- Los usuarios deberán dejar desenchufados los equipos al finalizar el ensayo, apagar las luces y el aire acondicionado.

- Dentro del local de ensayo no se podrá colocar nada que pueda deteriorar el espacio, ni realizar cualquier tipo de taladro o perforación que pueda dañar la insonorización del local de ensayo.

- Siempre que los usuarios detecten cualquier desperfecto o situación anómala en el local de ensayo deberán cumplimentar la Hoja de Incidencias (ANEXO IV) puesta a su disposición en el mismo local, a la vez que comunicar está incidencia al Centro Joven a la mayor brevedad posible.

- Hacerse cargo de los desperfectos que se ocasionen dentro del local (locales o espacios comunes) por una utilización inadecuada, serán a cargo del grupo que los origine. En caso de que no se haga efectivo el pago de los citados desperfectos, el Ayuntamiento de Marchamalo se reserva el derecho de hacerlos efectivos contra la fianza depositada por el grupo.

- En el caso de que no sea detectado el causante de los desperfectos, correrán de cargo

de todos los grupos que utilicen el Local de Ensayo donde estos se hubieran producido.

- Comunicar el abandono del local con suficiente antelación, con al menos 15 días de antelación. (Solicitud general del Ayuntamiento de Marchamalo, presentada en el registro general del Ayuntamiento y dirigida al Concejal de Juventud)

Artículo 11. FIANZA Y CUOTAS

- Cada grupo abonará un depósito o fianza equivalente a 300 euros por grupo, al inicio del servicio. La fianza será devuelta una vez termine la utilización y cuando se hayan cumplido las normas de uso y no se haya causado ningún desperfecto en la sala y/o los equipos. En caso de desperfectos no se devolverá la fianza hasta que estos sean subsanados o tras elaborar el presupuesto de arreglo se acuerde la reparación con cargo a la fianza, procediéndose a devolver las cantidades que excedan o si el presupuesto fuera superior a la fianza depositada, el grupo o grupos deberán abonar la diferencia. En caso de la utilización esporádica del centro (inferior a los 3 meses), para un fin determinado y previa aprobación de la Comisión se fijará una fianza única de 100 euros.

- El Ayuntamiento de Marchamalo se reserva el derecho, en un futuro y en función de la demanda de los locales de ensayo, a fijar unos precios públicos de utilización de los locales de ensayo, que se fijarán anualmente en la correspondiente ordenanza fiscal y que deberán ser abonados en la forma que se recoja en la citada ordenanza. Estos precios públicos deberán de comunicarse a los responsables de los grupos, agrupaciones o solistas.

Artículo 12. INFRACCIONES Y SANCIONES

12.1. Se consideran infracciones administrativas las acciones y las omisiones que sean contrarias a las normas establecidas en este Reglamento.

12.2. La autoridad municipal competente ordenará, cuando proceda, la incoación de los expedientes sancionadores e impondrá las sanciones que correspondan según este Reglamento, observando la normativa vigente en materia de procedimiento sancionador.

Al imponer una sanción se tendrá en cuenta:

- Que tenga una utilidad práctica o pedagógica
- Que sea proporcionada

12.3. En ningún caso podrán imponerse sanciones que atenten contra la integridad física y la dignidad personal de los usuarios.

12.4. Se consideraran faltas de disciplina las que atentan contra el respeto al personal que trabaje en el Espacio para la Creación Joven y otras personas que ocupen otro Local de Ensayo, a las instituciones, la cortesía y normal convivencia, así como las que atentan a la conservación del material e instalaciones.

12.5. Las faltas cometidas por los usuarios serán consideradas como faltas leves o graves.

Artículo 13. FALTAS LEVES

13.1 Se considera Faltas Leves, todos los comportamientos que no respete las normas elementales de educación y convivencia: molestar al personal que trabaje en el Espacio para la Creación Joven y otras personas que ocupen otro Local de Ensayo y en general toda actitud que sea obstáculo para el normal desarrollo de la actividad.

13.2 Sanciones por Faltas Leves: Expulsión de grupos, agrupaciones o solistas: suspensión del derecho de asistencia durante de un mes a tres meses dependiendo de la falta leve cometida.

Artículo 14. FALTAS GRAVES14.1 Se considera Faltas Grave:

a) El comportamiento agresivo, o poco respetuoso y el impropio o insulto a los demás usuarios o al personal que trabaje en el Espacio para la Creación Joven.

b) El comer, fumar o consumir alcohol o cualquier otro tipo de sustancias prohibidas, así como su propagación y venta.

c) La utilización, sin el correspondiente consentimiento, de los equipos de otros grupos y su material.

d) No cuidar convenientemente el material del Espacio para la Creación Joven y los Locales de Ensayo (maltrato, destroz, rotura, desperfectos, pintadas, etc.).

e) La apropiación indebida de objetos.

f) El incumplimiento de cualquier otra norma establecida por las personas responsables de los Locales de Ensayo.

14.2 Sanciones por Faltas Grave:

a) Expulsión de un grupo, agrupaciones o solistas: suspensión del derecho de asistencia durante un periodo de seis meses a un año dependiendo de la falta grave cometida.

b) Los destrozos injustificados de material e instalaciones o la apropiación indebida de objetos obligará a los usuarios a la reparación económica correspondiente y a las indemnizaciones procedentes.

Artículo 15. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

- El presente Reglamento es de obligado cumplimiento por todos los usuarios del servicio de locales de ensayo.

- En caso de incumplimiento o infracción de los preceptos establecidos en este reglamento, a reserva de otras medidas pertinentes, se podrá prohibir al infractor la utilización del servicio.

- El Ayuntamiento de Marchamalo, se reserva el derecho de interpretación del presente Reglamento.

ANEXOS DE UTILIZACIÓN DE LOCALES DE ENSAYO

Anexo I: Solicitud Utilización Locales de Ensayo

Anexo III: Documento de Utilización Locales (Acuerdo, Cesión, Renovación de Solicitud y Autorización de Llaves)

Anexo IV: Hoja de Incidencias

Anexo V: Autorización para menores de edad

ANEXO I: SOLICITUD UTILIZACIÓN LOCALES DE ENSAYO**SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES DE ENSAYO****DATOS DEL GRUPO**

NOMBRE DEL GRUPO	
Nº DE MIEMBROS	
GENERO MUSICAL	
RESPONSABLE DEL GRUPO	
TELEFONO DE CONTACTO	
E-MAIL	
PERIODO CESIÓN TRIMESTRAL	

DATOS COMPONENTES DEL GRUPO

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Instrumento	Teléfono	Email	Domicilio	Fecha de Nacimiento

Solicita: La utilización de Locales de Ensayo durante el periodo trimestral del mes de _____ al mes de _____ del año _____, por orden de preferencia, 1º, 2º y 3º indicando también los turnos de horario deseados:

NOTA: como máximo se podrán seleccionar 4 turnos de horario por semana

Nº de Locales		
1	2	3

Horario Invierno	L	M	X	J	V	S	D

Horario Verano	L	M	X	J	V	S	D

Horario Invierno:

Horario Verano:

Documentos que se adjuntan:

Fotocopia del D.N.I. de todos los componentes del grupo

Fotocopia del C.I.F. del grupo si lo tuviera.

Marchamalo, a ____ de _____ de _____.

Firmado:

ANEXO III: DOCUMENTO DE UTILIZACIÓN LOCALES (ACUERDO, CESIÓN, RENOVACIÓN DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE LLAVES)

D./Doña.:, Concejal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo, por una parte, y por la otra D/a....., como responsable del grupo....., con D.N.I.....

CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS LOCALES DE ENSAYO

Los locales de ensayo constan de una serie de espacios bien diferenciados:

- Tres Locales de Ensayo: Zona habilitada para los ensayos de los grupos musicales de la localidad, debidamente equipada e insonorizada. Se trata de un espacio en el que existen diversos locales de ensayo con las condiciones acústicas necesarias y principales prestaciones para poder llevar a cabo sus ensayos.
- Aseos: Un lugar de aseo para utilización compartida de todos los usuarios.
- Pasillo: De acceso a los locales de ensayo y es considerado como una zona de uso común.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Este local podrá ser compartido por otros grupos, que así lo soliciten siempre que sus fines cumplan los objetivos de los locales de ensayo. El horario estará sujeto a las necesidades del grupo, siempre que no haya una actividad del Ayuntamiento que implique que no se puede ensayar ese día.

PERMANENCIA EN EL CENTRO

Durante el periodo de tiempo que se utilice el local de ensayo, la responsabilidad del local es del grupo que lo utiliza en ese momento.

Normas básicas:

- La puerta de la entrada permanecerá cerrada, una vez que estén dentro todos los componentes, para evitar entrada a los locales de ensayo de toda persona ajena al grupo.
- Cuidar las instalaciones y respetar el material común y del local de ensayo.
- Tratar de forma respetuosa a los demás usuarios y a los responsables del Espacio para la Creación Joven.
- Cumplir con los horarios que les corresponda de instalaciones.
- Cuidar sus utensilios personales y del grupo, ya que el Ayuntamiento de La Marchamalo no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción, desperfecto, etc.
- Cuidado y respeto de los locales a utilizar, contando con la limpieza y recogida.
- Este acuerdo implica una cesión de llaves, siendo su titularidad intransferible a la persona de contacto dentro del grupo, éstas no podrán ser utilizadas para otro efecto que no se reconozca en la normativa.
- La persona de contacto dentro del grupo será el que asume la responsabilidad de que se cumplan los acuerdos establecidos por ambas partes.
- A los Locales de Ensayo no se puede acceder, con bicicletas y/o animales.
- Queda prohibido consumir bebidas alcohólicas, fumar o comer dentro del Local de ensayo.
- En ningún caso podrán utilizarse los locales de ensayo cuando exista programada una actividad o evento del espacio para la Creación Joven.

La sustitución del titular de este acuerdo dentro del organigrama del grupo será motivo de comunicación al Centro Joven de Marchamalo. Si se diese la finalización del uso del local o la desaparición del grupo las llaves serán devueltas a los responsables del Centro Joven, comunicando el motivo de la devolución, sino se realiza esta entrega puede ser motivo de denuncia.

El Ayuntamiento de Marchamalo se reserva el Derecho de cualquier cambio en la utilización de los Locales de Ensayo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma el presente Acuerdo o Cesión de Local ade 20.....

Fdo.: D./Doña:
DNI:
El/la responsable del grupo

Fdo.:
El/la Concejal de Juventud
Ayuntamiento de Marchamalo

RENOVACION DE SOLICITUD

El periodo temporal de utilización máximo de los locales de ensayo por parte de los grupos musicales es trimestral, pudiendo ser renovado por períodos de tres meses, siempre y cuando haya habido un buen uso y aprovechamiento del servicio por parte del adjudicatario.

Con la firma del presente acuerdo se renovará automáticamente cada tres meses el uso del local de ensayo, durante un año natural, siempre y cuando no haya denuncia del mismo por alguna de las partes.

Para cesar el presente acuerdo, la formación musical comunicará el abandono del local con suficiente antelación, con al menos 15 días de antelación. (Solicitud general del Ayuntamiento de Marchamalo, presentada en el registro general del Ayuntamiento y dirigida al Concejal de Juventud)

La Comisión revisará anualmente las solicitudes en caso de nuevas demandas por lo que se procedería a una reestructuración de horarios y locales, que se comunicaría a todas las formaciones musicales que estén haciendo uso de los locales de ensayo.

ENTREGA Y CUSTODIA DE LLAVES

La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo AUTORIZA, el uso de llaves a D./^a.....con D.N.I....., como representante de

Para lo cual cede copia de las llaves de las INSTALACIONES DE LOS LOCALES DE ENSAYO que proporcionan acceso a las siguientes dependencias de la misma:

- Puerta principal.
- Local N°

El uso de las llaves es intransferible, siendo la persona autorizada la responsable de las mismas así como del uso condicionado a la utilización de las llaves en el horario concedido de la instalación.

La finalización del uso de la instalación, la sustitución del titular o la desaparición del mismo, serán causas por las que las llaves sean devueltas a la Concejalía de Juventud.

Marchamalo, a..... de de 20.....

Fdo. :
Representante de:

Fdo. D./Dña.:
Concejal de Juventud.

ANEXO IV: HOJA DE INCIDENCIAS

HOJA DE INCIDENCIAS LOCAL DE ENSAYO N°

NOMBRE Y APELLIDOS	
GRUPO	
FECHA	

¿ENCUENTRAS LA SALA EN BUENAS CONDICIONES?

SI	
NO	

INCIDENCIAS:.....
.....
.....
.....
.....

Marchamalo , adede 20....

Firmado, D./Dña.:

ANEXO V: AUTORIZACIÓN PARA MENORES DE EDAD

D./Doña: _____
 Con DNI nº: _____ (Madre/Padre/Tutor),
 de _____.

Autorizo a mi hijo/a utilizar un local de ensayo, haciéndome responsable del uso de debido del material y el respeto de las normas.

En Marchamalo ___ de _____, de 20__

Fdo.: _____

En caso de ser menor de edad el representante legal del menor o tutor

D. _____ con DNI _____ da su consentimiento a la recogida de los datos del menor y autoriza a la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo a la recogida y difusión de imágenes y fotografías en su página Web o Boletines, como su cesión a medios externos al mismo de dichos datos.

Fdo: _____

1952
Mancomunidad La Sexma del Pedregal

EDICTO

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Mancomunidad.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se

considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Morenilla a 12 de abril de 2012.—El Presidente de la Mancomunidad, Vicente Pérez Pascual.

1961
**Mancomunidad de municipios
 Campo-Mesa-Tartanedo**

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 14 de diciembre de 2011, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo de aprobar el expediente de Suplemento de crédito nº 1 que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Cap.	Denominación	Importe/€
Art. 21	Reparación, mantenimiento y conserv	26.000,00 €
	Total suplementos de créditos	

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Importe/€
8	Activos financieros	26.000 €
	Total igual al suplemento de crédito.....	veintiséis mil euros

Tartanedo, a 29 de marzo de 2012.—El Presidente, Jesús A. Sola Perdiguero.

1968

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2009 0100526

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000277/2011

Demandante/s: Amin Muhammad Saled

Abogado/a: Oscar Serra Redondo

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Orcotel, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 277/2011 de este Juzgado lo Social seguidos a instancia de Amin Muhammad Saled contra la empresa Orcotel, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 163/2012 de fecha 16 de marzo de 2012

NIG: 19130 44 4 2009 0100526

360600

N° de autos: dem. 316/2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000277/2011

Ejecutante/s: Amin Muhammad Saled

Abogado: Oscar Serra Redondo

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Orcotel, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N°163/2012

Secretaria Judicial D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a dieciséis de marzo de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Muhammad Amin Saled y de otra como ejecutada Orcotel, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución de Sentencia de fecha 2 de junio de 2010 en fecha 12 de enero de 2012 para cubrir la cantidad de 2.949,06 euros de principal más la cantidad de 294,90 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.-Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-En el procedimiento de Ejecución n° 82/2011 seguido en el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara se ha dictado resolución, de insolvencia de la ejecutada, en fecha 8 de junio de 2011.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado por parte del Fondo de Garantía Salarial ni por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los tramites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente presupuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin mas trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Orcotel, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.949,06 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes al ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes interesadas, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, cuenta n° 1808 0000 64 0277 11 en el Banesto de la C/ Mayor 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha, de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades

locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Orcotel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciséis de marzo de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, rubricado.

2025

NIG: 19130 44 4 2011 0101610

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0001000 /2010

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construsumatec, S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0001000 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Construsumatec, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Cuya copia se adjunta al presente.

NIG: 19130 44 4 2011 0101610 N04250

N° autos: procedimiento ordinario 0001000 /2010

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construsumatec, S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintiocho de marzo de dos mil doce.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, y habiéndose suspendido el mismo por no encontrarse debidamente citada la parte demandada, se cita nuevamente a las partes para la audiencia del día tres de mayo de 2012 a las nueve horas la conciliación y a las 9,10 horas el juicio. Notificándose a la empresa por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y la notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión e la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construsumatec, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiocho de marzo de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2026

NIG: 19130 44 4 2011 0101608

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000996 /2010

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Mecersa, S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000996 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Mecersa, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Cuya copia se adjunta al presente.

NIG: 19130 44 4 2011 010608

N04250

N° autos: procedimiento ordinario 0000996 /2010

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Mecersa, S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintiocho de marzo de dos mil doce.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, y habiéndose suspendido el mismo por no encontrarse debidamente citada la parte demandada, se cita nuevamente a las partes para la audiencia del día tres de mayo de 2012 a las 9,40 horas la conciliación y a las 9,50 horas el juicio. Notificándose a la empresa por medio de exhorto dirigido a la Agrupación de Paz del El Casar, a los nuevos domicilios y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos

intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercedes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiocho de marzo de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1917

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2010 0200253

N28150

N° autos ejecución de títulos judiciales 0000150/2011

*Ejecutante: Marcelino Fernández García, Roberto Vara García Abogado/a: Alfonso Santos Alcalde
Ejecutada: Placido Almagro García.*

EDICTO

D.^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 150/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marcelino Fernández García y Roberto Vara García contra la empresa Placido Almagro García, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Placido Almagro García en situación de insolvencia total, por importe de 50.132,46

euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, líbrese edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil para publicar la declaración de insolvencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0150 11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Placido Almagro García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la

cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1918

NIG: 19130 44 4 2009 0201854

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000122/2011

Ejecutante: Maria Cristina Merino Santillana

Abogado/a: Nuria Sierra Muñoz

Procurador:

Graduado/a Social:

Ejecutada: Cerámicas La Minilla, S.L.

Abogado/a: Guillermo Expósito Martín

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000122 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Maria Cristina Merino Santillana contra la empresa Cerámicas La Minilla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Cerámicas La Minilla, S.L. en situación de insolvencia total, por importe de 23.875,77 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, publíquese la declaración de insolvencia en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El

domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0122 11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerámicas La Minilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de marzo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1956

NIG: 19130 44 4 2012 0200486

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000991 /2011-L

Demandante/s: Estefanía Moreno Yela

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L., Luis Granizo

Domínguez, Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L. Alquiler y Rep. Henares, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L. Bricolaje Guadalajara, S.L., Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 991/2011-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Estefanía Moreno Yela contra Ferretería Industrial Granizo, S.L., Luis Granizo Domínguez, Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Ferretería Industrial Granizo, S.L., Luis Granizo Domínguez, Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 27/06/2012 a las 12,25 horas, y el mismo día a las 12,30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de las empresas demandadas. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Se requiere igualmente a los demandados a fin de que en el acto de la vista aporten copia del contrato de trabajo de la actora y nóminas correspondientes al último año de prestación de servicios.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de las empresas Ferretería Industrial Granizo, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., y a D. Luis Granizo Domínguez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boleín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a once de abril de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado

2008

NIG: 19130 44 4 2011 0202212

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000779 /2011 -C

Demandante/s: Iván Yozov Chalakov

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandados: Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 779/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Iván Yozov Chalakov contra la empresa Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L. sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 30.05.2012 a las 8,55 horas, y el mismo día a las 9,00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba.

ba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a diez de abril de 2012.— El/la Secretario/a Judicial

2009

**Juzgado de lo Social
número uno de Madrid**

*N.I.G. : 28079 4 0067700 /2010
01005*

N° autos: dem 1606 /2010

N° ejecución: 219 /2011

Materia: despido

Demandante/s: Roumen Trifonov Manoylov

Demandado/s: Loreto Casado Bartolome

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D.^a Rosario Barrio Pelegrini, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 219 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Roumen Trifonov Manoylov contra la empresa Loreto Casado Bartolome, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución que por copia se acompaña:

*N.I.G. : 28079 4 0067700 /2010
YM489*

N° autos: dem 1606 /2010

N° ejecución: ejecución 219 /2011

Materia: despido

Demandante/s: Roumen Trifonov Manoylov

Demandado/s: Loreto Casado Bartolome

DECRETO

Secretario Judicial D./D.^a Rosario Barrio Pelegrini
En Madrid, a nueve de abril de dos mil doce

HECHOS

PRIMERO.-En las presentes actuaciones seguidas a instancia de D./Da. Roumen Trifonov Manoylov contra Loreto Casado Bartolome en materia de despido, despachada ejecución por importe de 8.309,68 euros, más 830,96 euros calculadas provisionalmente para costas e intereses, resulta pendiente la totalidad de la deuda.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-De conformidad con el Art. 252 de la L.P.L. y 607 de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el embargo sobre el salario o retribución de cualquier otra naturaleza que de la empresa Dragados S.A. perciba Loreto Casado Bartolome, apremiado en las presentes actuaciones, por un importe suficiente a cubrir principal, intereses y costas provisionales; por lo que requiriese a la referida empresa bajo su personal responsabilidad para que retenga y remita mensualmente, hasta la total liquidación de la deuda, las cantidades que excedan al salario mínimo interprofesional; debiéndose acreditar mediante copia de a hoja de salarios o equivalente el importe del mismo.

Adviértase: A) que el pago que en su caso hiciere al apremiado no sería válido (art.1.165 Código Civil) y que asimismo la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor, y B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 257 del Código Penal y 893 del Código de Comercio).

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo ordeno y firmo.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Loreto Casado Bartolome, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a nueve de abril de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial

1984

**Juzgado de lo Social
número veintiséis de Madrid**

*N.I.G. 28079 4 0067586 /2010
01005*

N° autos: demanda 1653 /2010

Materia: despido

Demandante/s: Yuliyán Petrov Yordanov

Demandado/s: Loreto Casado Bartolome, Fondo de Garantía Salarial

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. Francisco Javier Mendoza Castellano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintiséis de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 1653 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Yuliyán Petrov Yordanov contra la empresa Loreto Casado Bartolome Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 22 de septiembre de 2011, cuya parte dispositiva se acompaña.

*N.I.G. 28079 4 0067586/2010
38840*

N° autos: demanda 1653 /2010

Materia: despido

Demandante/s: Yuliyán Petrov Yordanov

Demandado/s: Loreto Casado Bartolome, Fondo de Garantía Salarial

En Madrid, a 22 de septiembre de 2011.

AUTO

HECHOS

PRIMERO.- En los presentes autos núm. 1653/10 sobre despido, se dictó sentencia núm. 132/2011, por la que se declaraba el despido improcedente de la parte deman-

dante, estableciendo la opción a la empresa entre la readmisión o la indemnización. En el plazo legal la empresa demandada no ejerció la opción establecida en la Sentencia de referencia, según consta en autos.

SEGUNDO.-La demandante solicita el incidente de no readmisión ante la inactividad empresarial, y se acuerda, y se cita a las partes para comparecencia en fecha 15/09/2011.

TERCERO.-En el acto de comparecencia, la empresa ejecutada no ha comparecido.

El actor solicita la extinción de la relación laboral y la fijación de los salarios de tramitación correspondientes, hasta la fecha en que se declare extinguida la relación.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no ha comparecido a este acto. Con la documentación aportada y la no comparecencia de la empresa se prueba que la misma no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el art. 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización establecida en la sentencia de despido. Así como también procede el abono de los salarios devengados desde la fecha de notificación de la sentencia que declaró el despido improcedente y hasta la fecha de la presente resolución.

Por todo lo cual,

DISPONGO

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Yuliyán Petrov Yordanov con Loreto Casado Bartolome, condenando a esa parte a que abone a la parte ejecutante las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización por despido, la cantidad de 1.978,47 euros, y en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 12.056 euros, siendo el salario día de 38,89 euros, y los días transcurridos desde el despido hasta la fecha de esta resolución (22-09-2011), 310 días.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la efectividad de lo acordado (art. 184, nº1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con

el núm. 2524 0000 30, seguida del núm. de autos, debiendo acreditarse dicho ingreso con el justificante de ingreso que deberá unirse al escrito en el que se interpone el recurso de reposición

Así lo manda y firma el. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. El Secretario Judicial
DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los art. 55 a 60 de la LPL. Doy fe

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Loreto Casado Bartolome, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a once de abril de dos mil doce.—El Secretario Judicial, rubricado.

1985

*N.I.G.: 28079 4 0029771 /2011
01005*

N° autos: dem 667 /2011

N° ejecución: 62 /2012

Materia: ordinario

Demandante/s: Ney Gerardo Iñiguez Silva

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. Fernando Alonso de Lera, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintiséis de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 62 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Ney Gerardo Iñiguez Silva contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL , sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Decreto de insolvencia de fecha 12 de abril de 2012, cuya parte dispositiva se acompaña.

N.I.G. : 28079 4 0029771 /2011

YM286

N° autos: dem 667/2011

N° ejecución: ejecución 62 /2012

Materia: ordinario

Demandante/s: Ney Gerardo Iñiguez Silva

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

DECRETO

Secretario Judicial D./Da. Fernando Alonso de Lera
En Madrid, a doce de abril de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D./Da. Ney Gerardo Iñiguez Silva y de otra como demandado/a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL se dictó orden general de ejecución en fecha 16 de febrero de 2012 para cubrir la cantidad de 15.791,36 euros de principal.

SEGUNDO.-Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado número treinta y seis de Madrid en el procedimiento n° eje 237/2011, según consta en Auto de fecha 16 de diciembre de 2011.

TERCERO.-Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Decreto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid en el procedimiento n° eje 237/2011 por el Secretario Judicial se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Art. 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

DISPONGO

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL , en situación de insolvencia total por importe de 15.791,36 euros , insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el art. 274-5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al Boletín Oficial del registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión ante este juzgado dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Se hace saber que para la interposición de recurso directo de revisión contra la presente resolución, será precisa la consignación de la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este juzgado n°: 2524 de la Entidad Banesto, la cantidad de veinticinco euros (25 euros), y ello de conformidad con la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación, y en su defecto, no se admitirá a trámite.

Sólo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (art. 6 párrafo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita)

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a doce de abril de dos mil doce.— El Secretario Judicial

2011

**Juzgado de lo Social
número tres de Sevilla**

N.I.G.: 4109144S20110008868

Procedimiento: 735/11

Ejecución N°: 48/2012. Negociado: 1J

De: D/Dª.: Manuel Casado Quirós

Contra: D/Dª.: Administración Concursal de Decoraciones El Guardarropa,SL, Fogasa y Decoraciones El Guardarropa, S.L

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones arriba reseñadas se han dictado las Resoluciones del tenor literal siguiente:

AUTO

Magistrado-Juez

Sr/Sra D/Dª Francisco Manuel de la Chica Carreño
En Sevilla, a veintitrés de marzo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. Manuel Casado Quirós, ha presentado demanda de ejecución de despido contra Decoraciones El Guardarropa SL en virtud de Sentencia N° 14/12 de fecha 19-1-2012 en la que se declaró la Improcedencia del despido del actor, condenando a la empresa al abono de la indemnización fijada o en su caso a la readmisión de ésta y en todo caso, al pago de los salarios de tramitación.

No consta en las actuaciones, que por la empresa demandada condenada, se haya presentado escrito ejerciendo opción.

SEGUNDO.- La referida sentencia ha alcanzado firmeza en fecha 10-2-2012.

TERCERO.- El trabajador demandante ha solicitado incidente de no readmisión, mediante escrito de fecha 1-3-2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art. 2 de la L.O.P.J.).

El art. 239 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social establece que la ejecución se llevará a cabo por el órgano que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado el despacho de la demanda ejecutoria presentada.

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 de la Ley 36/11 de 10 de octubre.), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 de la Ley 36/11)

TERCERO.- Ha transcurrido el término establecido en el art. 278 de la Ley 36/11 de 10 de octubre., sin que conste que la empresa haya readmitido a la trabajadora dentro del plazo, por lo que procede despachar orden general de ejecución del título y citar de comparecencia a las partes conforme lo establecido en el art. 280 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Despachar la orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante D. Manuel Casado Quirós frente a Decoraciones El Guardarropa SL, debiéndose ci-

tar de Comparecencia a las partes conforme establecen los Arts. 279 y siguientes de la Ley 36/2011.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 4022-0000-64- , utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición"

El/la Magistrado. La Secretario Judicial

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO/A

Sr./a. D./D^a. Maria José de Góngora Macias

En Sevilla, a veintitrés de marzo de dos mil doce.

Por la representación de la parte actora, se ha presentado escrito solicitando ejecución, registrándose la misma con el nº 48/12, habiendo dictado el Magistrado en fecha 23-3-2012 Auto general de ejecución, acordando citar de comparecencia a las partes.

Visto el contenido del Auto de fecha 23-3-2012 de ejecución general, siendo firme la Sentencia recaída en los presentes autos en fecha 7-10-2010; de conformi-

dad con lo dispuesto en el Art. 280 y siguientes de la Ley 36/2011, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 13 de junio de 2012 a las 10,40 horas de su mañana en la Sala de Vistas de este Juzgado, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma, advirtiéndoles que contra la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días (Art. 187 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles a contar del siguiente al de la notificación, debiendo indicar el precepto que se considere infringido.

Si recurre la empresa demandada, deberá previamente acreditarse consignación de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 4022-0000-64-073511 , utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial", de conformidad en lo establecido en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

Lo acuerdo y firmo.

La Secretaria

Y para que le sirva de notificación en forma a la empresa Decoraciones El Guardarropa SL en la persona de sus administradores D. Enrique Rodríguez Bravo y D. Enrique Rodríguez Irulegui, expido y firmo la presente en Sevilla a dieciséis de abril de dos mil doce.

El/la Secretario Judicial, Maria Auxiliadora Ariza Fernández

1941

Juzgado de lo Social número ocho de Bilbao (Bizkaia)

N.I.G./IZO: 48.04.4-09/000645

Nº autos/auto-zk: Despidos / Iraizpenak 70/09

Pieza ejecución/Betearazpeneko pieza 152/09

Sobre/gaia: despido

Ejecutante/Alderdi Betearazlea: Igor Rodríguez Cordero, Izaskun Castresana López, Santiago Ahumada Carazo y Jesús Casal Carrasco

Ejecutado /Alderdi Betearazia: Ileana Beatriz Rota Rago, Roberto Gimeno Adamez, Francisco Javier Muñoz Moros, María Luisa Gimeno Adamez y Biotoner Norte SC

EDICTO

D.^a Izaskun Ortuzar Abando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Bilbao (Bizkaia), HAGO SABER:

Que en autos Pieza ejecución 152/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Igor Rodríguez Cordero, Izaskun Castresana López, Santiago Ahumada Carazo y Jesús Casal Carrasco contra Ileana Beatriz Rota Rago, Roberto Gimeno Adamez, Francisco Javier Muñoz Moros, María Luisa Gimeno Adamez y Biotoner Norte SC, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial que lo dicta: D.^a Izaskun Ortuzar Abando

En Bilbao (Bizkaia), a diecinueve de diciembre de dos mil once.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Ileana Beatriz Rota Rago, Roberto Gimeno Adamez, Francisco Javier Muñoz Moros, María Luisa Gimeno Adamez y Biotoner Norte SC por un importe que, actualmente, asciende a 95.805,24 euros de principal, de la que es/son acreedor/es, entre otros, la/s persona/s que se indica/n en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna "Principal Pendiente".

SEGUNDO.-El Fondo de Garantía Salarial, con fecha 16-12-2011 ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho/s acreedor/es de la/s cantidad/es que se recogen en la columna "Abono FGS":

Acreeador	Prpal	pendiente Abono FGS
Igor Rodríguez Cordero	17.859,05	--
Izaskun Castresana L.	21.316,09	7.802,50
Santiago Ahumada C.	25.947,76	9.055,80
Jesús Casal Carrasco	31.265,30	--

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de abonar a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de insolvencia o concurso del empresario (artículo 33.1 del Estatuto de los Trabajadores ET-), las indemnizaciones en los casos

legalmente reconocidos (artículo 33.2 del ET), así como de satisfacer la totalidad o parte de la indemnización que corresponda a los trabajadores afectados en despidos colectivos por razones de fuerza mayor (artículo 51.12 ET), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca el derecho del citado organismo a resarcirse frente al empresario deudor, tal como establece el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 33 antes citado.

Dados los extremos que en el presente caso han quedado acreditados, procede tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los términos que se expresan en la parte dispositiva.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a dieciséis mil ochocientos cincuenta y ocho euros con treinta céntimos (16.858,30 euros)

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS)

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS)

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Roberto Gimeno Adamez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia) a doce de abril de dos mil doce.— El/la Secretario Judicial, rubricado.